

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 23 DE JUNIO DEL 2015. NUM. 33,763

## Sección A

### Poder Ejecutivo

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-031-2015**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN  
CONSEJO DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por si o en Consejos de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejos de Ministros, cuando ocurran situaciones de emergencia, ocasionadas por circunstancias excepcionales que

### **SUMARIO**

#### **Sección A Decretos y Acuerdos**

##### **PODER EJECUTIVO**

Decretos Ejecutivos Números:  
PCM-031-2015 y PCM-032-2015.

A.1-22

##### **Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL**

RESOLUCIÓN NR006/15.

A.23-24

#### **Sección B Avisos Legales**

Desprendible para su comodidad

B. 1-24

afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros Número PCM-072-2014 de fecha veinte (20) de octubre del dos mil catorce (2014) publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veinte (20) de octubre del dos mil catorce (2014) en su edición No. 33,560, se decretó Estado de Emergencia en los Departamentos de Valle, Intibucá, Lempira, Copán, Ocotepeque, Santa Bárbara, Cortés, Yoro, Atlántida y Gracias a Dios; instruyendo al Consejo Directivo del Sistema Nacional de Gestión de Riegos (SINAGER), para que realizar las acciones a nivel nacional o internacional tendientes a solucionar la crisis generada por los sistemas climatológicos relacionados en los considerando de este Decreto Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticuatro (24) de noviembre del dos mil catorce (2014), mediante Informe Especial No. 01 la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) emitió el Boletín de Alerta No. 054-2014 manifestando que durante cuarenta y ocho (48) horas a partir de las 10:00 A.M., del 24 de noviembre del presente año, se mantendrán en alerta verde los Departamentos de Cortés, Yoro, Atlántida, Islas de la Bahía, Colón y Gracias a Dios.- La alerta se produjo debido a las altas precipitaciones en el país como consecuencia de un frente frío procedente del Norte del continente, acompañado de lluvias, vientos racheados y descenso en las temperaturas, según el pronóstico del Centro de Estudios Atmosféricos y Oceanográficos (CENAOS) de COPECO.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) de noviembre del dos mil catorce (2014), mediante Informe Especial No. 01, la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), emitió el Boletín de Alerta No. 055-2014 manifestando que durante cuarenta y ocho (48) de horas a partir del mediodía del 26 de noviembre del año en curso, se mantendrá en alerta verde los Departamentos de Yoro y Colón.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) de noviembre del 2014, mediante Informe Especial No. 01 la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) emitió el Boletín de Alerta No. 057-2014 manifestando que durante 48 de horas a partir de las 7:00 P.M., de día 27 de noviembre del año 2014, se mantendría en alerta amarilla los Departamentos de Yoro, Colón y Gracias a Dios.

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros Número PCM-072-2014 de fecha veinte (20) de octubre del dos mil catorce (2014) publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veinte (20) de octubre del dos mil catorce (2014), mediante el cual se Decretó Estado de Emergencia en los departamentos de Valle, Intibucá, Lempira, Copán, Ocotepeque, Santa Bárbara, Cortés, Yoro, Atlántida y Gracias a Dios, no se incorporó el departamento de Colón, mismo que es relacionado en los Informes Especiales emitidos por la Comisión

Permanente de Contingencias (COPECO) de fechas 24,26 y 27 de noviembre del 2014.

#### **POR TANTO:**

En aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 248 y 252 de la Constitución de la República; 17, 22 numeral 12), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 9 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 20, 26 29, 44, 47 y 48 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riegos y Decreto Ejecutivo Número PCM-072-2014 de fecha veinte (20) de octubre del dos mil catorce (2014).

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Ampliar la declaración del Estado de Emergencia aprobada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-072-2014 de fecha veinte (20) de octubre del dos mil catorce (2014) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veinte (20) de octubre del dos mil catorce (2014), incorporando al Departamento de Colón, que también ha sido afectado como consecuencia de varios frentes fríos procedentes del Norte del continente, acompañados de lluvias, vientos racheados y descenso en las temperaturas, según el pronóstico

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

del Centro de Estudios Atmosféricos y Oceanográficos (CENAOS) de COPECO.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en el Salón Constitucional de Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE  
GOBIERNO

**REINALDO ANTONIO SANCHEZ**  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**MARIA ANDREA MATAMOROS**  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**RICARDO LEONEL CARDONA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**DILCIA AGUIRIANO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

**JULIAN PACHECO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE SEGURIDAD

**SAMUEL ARMANDO REYES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DEFENSA

**EDNA YOLANI BATRES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE SALUD

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**RAMÓN FERNANDO CARRANZA**  
SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,  
POR LEY

**JOSÉ LUIS OSORIO MEDINA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

**WILFREDO CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-032-2015**

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad el país necesita de manera urgente cambiar la matriz energética generada por combustibles fósiles, los cuales son importados en su totalidad, para cubrir la demanda que se ha venido incrementando año con año, siendo necesario la producción y generación con otras fuentes de energía renovables como la hidroeléctrica aprovechando los recursos hídricos disponibles.

**CONSIDERANDO:** Que el gobierno de la República, y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) ha priorizado la construcción y ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Patuca III, para lo cual es necesario e indispensable la adquisición de los bienes inmuebles y/o mejoras así como el saneamiento total de todas las áreas que comprende y en donde se desarrollará el Proyecto.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo Número 279-2010, del 05 de febrero de 2011, el Congreso Nacional de la República emitió la Ley Especial Reguladora de Proyectos Públicos de Energía Renovable, y en la cual se declara de apremiante urgencia de interés público y necesidad nacional de la más alta prioridad, la construcción y puesta en funcionamiento del Proyecto Hidroeléctrico Patuca III (Piedras Amarillas) ubicado en el Departamento de Olancho; bajo la Coordinación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para lo cual se instruye a todas las entidades del sector público involucradas directa o indirectamente en la ejecución y puesta en funcionamiento de estos proyectos, para que procedan a dar prioridad a los trámites administrativos, procesos legales, emisión de licencias, permisos o registros y toda otra actividad requerida para la pronta ejecución de tales proyectos.

**CONSIDERANDO:** Que la misma Ley establece en su Artículo No. 3 que los terrenos de propiedad privada o en posesión por un término igual o mayor al derecho de dominio por prescripción, que se requieran para el desarrollo de los proyectos, pasarán al dominio de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), mediante sesión, compraventa, compensación o expropiación. Cuando el terreno sea nacional o ejidal, el poseedor tendrá derecho al reconocimiento del valor de las mejoras y los beneficios conexos que por Derecho de Posesión otorga la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en observación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 279-2010 ha determinado las áreas que son necesarias para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Patuca III.

#### **POR TANTO,**

En aplicación de los Artículos 103, 104, 106, 245 numeral 11, y 252 de la Constitución de la República; Artículos 11, 22, 116, 117 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Ley Especial Reguladora de Proyectos Públicos de Energía Renovable y su Reglamento; Decreto Legislativo No. 279-2010.

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Que se declara la Expropiación por utilidad pública de las áreas descritas en los cuadros detallados en el Artículo 2 del presente Decreto Ejecutivo, necesarias para la ejecución del Proyecto Patuca III (Piedras Amarillas), mismas que pasarán al dominio del Estado de pleno derecho.

**ARTICULO 2.-** Esta declaratoria incluye todas las áreas de naturaleza privada, ejidal, nacional e incluyendo los que a la fecha han sido traspasadas a ENEE, siguiendo el procedimiento que determina esta misma Ley, para la ejecución del Proyecto Patuca III, y obras conexas incluye el área del embalse, área de amortiguamiento, área de la presa, área de la casa de máquinas, áreas de bancos de materiales y canteras, áreas necesarias para cubrir las vías de acceso las áreas destinadas a la construcción de campamento, áreas para la ubicación de líneas de transmisión, áreas para construcción y ampliación de sub estaciones, áreas necesarias para la derivaciones, áreas destinadas para la disposición de materiales o desechos de construcción, necesarias para desarrollar en forma efectiva el proyecto.



Las áreas a expropiar se describen en los cuadros que se presentan a continuación:

<b>Áreas Comprendidas en Proyecto Patuca III [Polígono de Compra]</b>			
<b>N°</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>MANZANAS</b>
1	ALEJANDRINA MEJIA	OK13-14	10.95
2	ANA ELIZABETH BARAHONA MENCIA	OK-64	36.75
3	ADALINA NAVARRO CRUZ	OJ43-07	5.17
4	ANGEL ARTURO LOPEZ ARIAS	OL23-40	19.72
5	BESSY YACKELINE VELASQUEZ MARTINEZ	OK31-08	69.84
6	BESSY YACKELINE VELASQUEZ MARTINEZ	OK31-04	43.14
7	CARLOS DE JESUS IRIAS	NJ12-20	63.36
8	CLEOTILDE AURORA ARDON	OK33-34	40.02
9	CELSO ARTURO SUAREZ	NJ11-08	52.32
10	CELSO ARTURO SUAREZ	OK33-06	3.78
11	COCEPCION HERMOGENES MENCIA FLORES	OK14-63	122.16
12	COCEPCION HERMOGENES MENCIA FLORES	OK14-32	47.89
13	DAVID MATUTE	OK32-02	9.29
14	DAVID MATUTE	OK34-15	20.68
15	DAVID MATUTE	OK33-14	17.5
16	DAVID MATUTE	OK34-14	5.37
17	ENRIQUE BOANERGES FLORES ZAPATA	OK14-46	27.42
18	ENRIQUE BOANERGES FLORES ZAPATA	OK13-10	5.65
19	ENRIQUE BOANERGES FLORES ZAPATA	OK14-46	66.12
20	ELIBERTO RAMIREZ	OK31-06	49.42
21	ELSA MARINA ZELAYA ARIAS (CARLOS A. JIMENEZ)	OL23-48	3.02
22	ELSA MARINA ZELAYA ARIAS (CARLOS A. JIMENEZ)	OK14-27	15.29
23	FRANCISCO SANCHEZ ERAZO	OJ44-04	27.03
24	FAUSTO CELESTINO NAVARRO PAZ	OK-65	64.42
25	FRANCISCO SANCHEZ ERAZO	OJ44-04	8.36
26	FRANCISCO SANCHEZ ERAZO	OJ44-04	36.81
27	FELIX GUSTAVO SOSA MORGA	OJ44-03	19.67
28	FELIX GUSTAVO SOSA MORGA	OK33-10	65.49
29	FELIX GUSTAVO SOSA MORGA	OK33-30	38.21
30	FRANCIS MARIA LOPEZ ACOSTA	OL23-42	7.99
31	GILMA DELMIRA CALONA	OL23-64	21.24
32	HADA LUZ BALDERRAMOS MOLINA	OK14-59	11.98
33	HADA LUZ BALDERRAMOS MOLINA	OK13-16	6.99
34	HADA LUZ BALDERRAMOS MOLINA	OK13-57	5.02

**Áreas Comprendidas en Proyecto Patuca III [Polígono de Compra]**

<b>N°</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>MANZANAS</b>
35	HECTOR ORLANDO CASTRO SUAREZ	OK33-04	60.4
36	HERMES AUGUSTO MENCIA	OK42-41	54.36
37	JOSE OSTILIO SUAREZ	NJ11-07	3.9
38	JUAN CARLOS MARADIAGA	OK43-13	17.25
39	JUAN CARLOS MARADIAGA	OK43-12	76.68
40	JORGE MARIO GUEVARA ESPINAL	OJ44-08	793.27
41	JAIME ROLANDO BARAHONA MENCIA	OL23-61	12.73
42	JAIME ROLANDO BARAHONA MENCIA	OL23-60	11.69
43	JOSE GUSTAVO RODRIGUEZ ZAVALA	NJ12-05	334.27
44	JOSE ANTONIO ZELAYA PADILLA	OL23-33	4.87
45	JOSE ANTONIO ZELAYA PADILLA	OL23-33	0.92
46	JOSE VIDAL NAVARRO	NJ21-23	10.64
47	JESUS ELOY CASTRO	NJ11-06	36.51
48	JOSE ANTONIO ZELAYA PADILLA	OL23-33	1
49	JOSE ROLANDO AYALA	OK33-36	74.18
50	JUAN FRANCISCO MENDOZA	NJ21-35	14.75
51	JULIO WILFREDO MARADIAGA (PIEDAD BARAHONA)	OK14-16	39.12
52	JUAN MARIA JARQUIN C. (DENNIS ROEL JARQUIN)	OK33-29	97.43
53	JOSE ANTONIO PAGUADA	OK31-03	67.03
54	JUAN UBALDO UCLES GRANDEZ	NJ11-09	32.53
55	LUIS JOSE UCLES GRANDEZ	NJ11-11	14.35
56	LORGIO CELESTINO CASTRO SUAREZ	OK33-08	12.28
57	LORGIO CELESTINO CASTRO SUAREZ	OK33-07	3.91
58	LUBIA ENEYDA LOPEZ ARIAS	OK14-24	22.88
59	MARIO ALEXANDER AYALA TURCIOS	NJ12-03	162.44
60	MIGUEL ANGEL SIERRA LOPEZ	OK41-05	43.5
61	MIGUEL RAFAEL RIOS BARAHONA	OK14-18	9.9
62	MIGUEL RAFAEL RIOS BARAHONA	OK14-17	6.43
63	MOISES SAUCEDA HERNANDEZ	OJ43-06	101.8
64	MIGUEL ANGEL NAVARRO	NJ12-04	97.09
65	OSMAR ANTONIO FLORES ZAPATA	OK42-39	64.34
66	OSMAR ANTONIO FLORES ZAPATA	OK13-13	0.42
67	OSMAR ANTONIO FLORES ZAPATA	OK14-44	7.6
68	OSMAR ANTONIO FLORES ZAPATA	OK14-44	112.24
69	OLGA MARINA FIGUEROA ARIAS	OK14-21	19.61
70	PIEDAD DEL CARMEN BARAHONA	OL23-58	19.53
71	ROSA MARIA CALIX OLIVA	OK31-17	37.65
72	ROSA MARIA CALIX OLIVA	OK31-20	96.61

**Áreas Comprendidas en Proyecto Patuca III [Polígono de Compra]**

<b>N°</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>MANZANAS</b>
73	ROGER LEONEL GODOY	NJ11-12	81.16
74	RAFAEL ENRIQUE FLORES HERNANDEZ	OK42-09	9.44
75	RAFAEL ENRIQUE FLORES HERNANDEZ	OK13-18	22.42
76	ROLANDO DE JESUS MOYA	OK14-42	66.79
77	ROLANDO DE JESUS MOYA	OK14-42	27.15
78	RONY ANTONIO CORTES	OK42-38	129.77
79	RAUL HUMBERTO MENCIA	OK14-66	128.19
80	RAMON RUTILIO ZAVALA	S/C	73.96
81	RUBEN CASTRO	OK33-05	19.23
82	SANTOS ANDRES CASTRO	OK13-02	0.17
83	SANTOS UBALDO ARIAS	OK14-23	35.38
84	SUYAPA ANABEL MOYA HERNANDEZ	OK14-59	14.31
85	VICENTE DE JESUS ACOSTA	OK14-45	88.73
86	WILFREDO ORTIZ	OL23-46	1.5
87	ARMANDO ALCIDES VALDERRAMOS Y KEIDY MARIELA RIOS MOLINA	OL23-36	8.3
88	ARMANDO ALCIDES VALDERRAMOS Y KEIDY MARIELA RIOS MOLINA	OL23-36	3.84
89	ARNULFO VARELA CARCAMO	OK31-12	0.31
90	ALVARO JOSE HERNANDEZ SANCHEZ	OK14-33	33.09
91	ABELINO DE JESUS VELASQUEZ MARTINEZ	OK42-04	59.55
92	ABRAHAM VASQUEZ	NJ22-02	9.85
93	ABEL TURCIOS	NJ21-08	73.53
94	ABEL TURCIOS	NJ21-09	12.91
95	ADOLFO REYNALDO ZAVALA TURCIOS	NJ12-06	126.89
96	ADOLFO REYNALDO ZAVALA TURCIOS	NJ11-13	23.91
97	ANDRES CHIRINOS RODAS	S/C	44.547
98	ALEJANDRO ISIDORO LOBO CERNA	OK31-33	61.09
99	ALEX BAYARDO, NELSON JAVIER, JORGE ARTURO Y TONY ALBERTO TODOS PONCE ROSALES	OK33-37	72.19
100	ALEX BAYARDO, NELSON JAVIER, JORGE ARTURO Y TONY ALBERTO TODOS PONCE ROSALES	OK33-03	113.06
101	ADALBERTO VALDERRAMOS MOYA	OK14-26	6.4
102	ADALBERTO VALDERRAMOS MOYA	OK14-29	4.86
103	ADALINA NAVARRO CRUZ	OJ47-07	2.79
104	ANTONIO ALVARADO	OK42-53	0.34
105	ALVARO ANTONIO ALVARADO FIGUEROA	OJ44-02	119.53

**Áreas Comprendidas en Proyecto Patuca III [Polígono de Compra]**

<b>Nº.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>MANZANAS</b>
106	APOLINARIO RODRIGUEZ CANO	OJ43-01	155.34
107	BENILDA LUZ ACOSTA	OL23-41	5.87
108	BERTHA IDALIA MONCADA	OK34-04	2.5
109	BERNARDO MEJIA	NJ21-22	12.5
110	CARLA ELIUTH ZAVALA REYES	NJ23-02	41.68
111	CANDIDA ROSA LAGOS	S/C	11.89
112	CANDIDA ROSA OSORIO OLIVA	OK42-15	0.12
113	CANDIDA ROSA OSORIO OLIVA	OK42-76	2.11
114	CANDIDA ROSA OSORIO OLIVA	OK42-27	0.95
115	CANDIDA ROSA OSORIO OLIVA	OK42-88	0.27
116	CANDIDA ROSA OSORIO OLIVA	OK42-60	0.23
117	CANDIDA ROSA OSORIO OLIVA	OK42-73	3.03
118	CANDIDA ROSA OSORIO OLIVA	OK42-84	1.33
119	CARLOS LEONEL MOYA YANEZ	NJ12-10	15.88
120	CELEO REINALDO GUIFARRO TURCIOS	OL23-62	7.29
121	CELIO ROBERTO GUIFARRO RODRIGUEZ	OL23-31	3.96
122	CRESENCIO DAVID	OL23-34	3.17
123	CRISTOBAL ISMAEL ESPINAL	NJ12-02	285.45
124	DINA LUZ RIOS BARAHONA	OK14-22	16.72
125	EDIN ENORIS LEMUS ORDOÑEZ	OK31-28	0.111
126	ELISEO CAMPOS BAQUEDANO	OK14-34	3.69
127	EDUARDA JOSEFANA TURCIOS ORDOÑEZ	NJ21-13	3.83
128	EDWIN SALVADOR VARELA CARCAMO	OK31-11	0.27
129	EDWIN SALVADOR VARELA CARCAMO	OK31-09	19.63
130	ELISEO CAMPOS BAQUEDANO	OK14-11	2.19
131	ENRRIN EFRAIN ANTUNEZ REYES (MIRIAN YOHANA ERAZO	OK4201	44.06
132	EMPRESA ASOC CAMP,ARNULFO RIVERA	OK42-95	88.26
133	EDGAR OMAR LOPEZ ARIAS	OL23-49	102.43
134	ESAU CRUZ NAVARRO	NJ22-01	10.61
135	ELEAZAR ELADIO CORTEZ CARILLO	OK14-69	0.75
136	EDQUIN ROLANDO AYALA ARDON	OK33-34	78.77
137	EMPRESA ASOC. PRODUCCION, JOSE R. CORTES	OK14-48	44.19
138	ESTEBAN SALVADOR VARELA	OK31-13	43.1
139	FRANCISCO RANDOLFO CORTES CASTRO	OK14-38	13.33
140	FRANCISCO RANDOLFO CORTES CASTRO	OK14-36	2.11
141	FRANCISCO RANDOLFO CORTES CASTRO	OK14-08	1.71



**Áreas Comprendidas en Proyecto Patuca III [Polígono de Compra]**

<b>N°.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>MANZANAS</b>
142	FRANCISCO AMILCAR ZAVALA REYES (OSCAR HUMBERTO HERNANDEZ)	NJ21-21	245.47
143	FRANCISCO AMILCAR ZAVALA REYES (OSCAR HUMBERTO HERNANDEZ)	NJ21-19	10.95
144	FRANCISCO AMILCAR ZAVALA REYES (OSCAR HUMBERTO HERNANDEZ)	NJ21-16	37.14
145	FRANCISCO ILDELFONSO ROSA LOBO	OL23-56	92.51
146	FRANCISCO LONGINO RUBI	OK42-78	0.3
147	FRANCISCO LONGINO RUBI	OK42-69	8
148	FRANCISCO LONGINO RUBI	OK42-52	1.09
149	FRANCISCO LONGINO RUBI	OK42-82	0.29
150	FATIMA DEL CARMEN CALIX	OK13-04	0.0747
151	FRANCISCA CONCEPCION CASTRO	OK34-11	0.27
152	FRANCISCA ARACELY ZAVALA ALMENDAREZ	NJ12-15	92.35
153	FRANCISCO ARMANDO COLINDREZ	OK42-19	3.51
154	FRANCISCO ARMANDO COLINDREZ	OK42-75	1.26
155	FREDIS DAGOBERTO LEMUZ ORDOÑEZ	OK31-25	0.23
156	FRANCISCA DIAMANTINA ALVARADO	NJ12-01	69.62
157	FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO	OL23-29	3.87
158	GERARDO ANTONIO GARCIA	NJ22-22	4.36
159	HILDA DOLORES CORTEZ	OK14-12	2.56
160	HILDA DOLORES CORTEZ	OK14-10	3.07
161	HILDA DOLORES CORTEZ	OK14-40	3
162	HECTOR ADILIO MOLINA	OK13-17	0.27
163	HECTOR ALONSO HERNANDEZ	OK14-20	41.81
164	ISIDRO DE JESUS CASTRO	OK34-09	27.74
165	ITALO LEMUS JIMENEZ	OK31-24	2.18
166	ISIDORA DOLORES OSORIO OLIVA	OK42-47	0.21
167	ILDA TRINIDAD ZELAYA ARIAS	OL23-50	18.86
168	IRENE DE JESUS ANTUNEZ	OK42-03	35.57
169	INES QUINTANA	OK42-02	1.47
170	INES QUINTANA	OK31-02	2.87
171	JOSE SANTOS MORADEL JUAREZ	OK33-21	11.32
172	JOSE ROLANDO AYALA	OK33-31	86.72
173	JOSE ROLANDO AYALA HERNANDEZ	OK33-36	32.93
174	JOSE ENCARNACION BARAHONA MENCIA (ANA Y MARTHA BARAHONA)	OL23-63	23.41

## Áreas Comprendidas en Proyecto Patuca III [Polígono de Compra]

<b>Nº.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>MANZANAS</b>
175	JOSE ENCARNACION BARAHONA M. (ANA Y MARTHA BARAHONA)	OL23-47	9.44
176	JOSE ENCARNACION BARAHONA M. (ANA Y MARTHA BARAHONA)	OL23-45	23.81
177	JOSE EDELBERTO BERTRAND	OL23-53	8.94
178	JORGE ARMANDO CORTES	OK14-07	2.39
179	JORGE ARMANDO CORTES	OK14-01	34.42
180	JOSE JUSTO ELIAS MONTERO MONCADA	OK14-19	4.24
181	JAIME ROLANDO BARAHONA MENCIA	OK42-07	181.5
182	JAVIER HUMBERTO FLORES BARAHONA	OK42-64-67	8.97
183	JAVIER HUMBERTO FLORES BARAHONA	OK42-44	0.35
184	JOSE FRANCISCO FLORES MENCIA	OK42-40	100.97
185	JOSE FRANCISCO FLORES MENCIA	OK42-70	52.91
186	JOAQUIN ALBERTO RODRIGUEZ RUIZ	NJ11-20	81.2
187	JUSTO PASTOR CASTRO ALFARO	OL23-54	2.47
188	JUAN FRANCISCO CASTRO ROMERO	OK34-08	0.12
189	JUSTO PASTOR LOBO	OL23-35	5.24
190	JUAN BENITO RODRIGUEZ	OK42-85	0.43
191	JULIO CESAR AYALA	OK33-35	33.25
192	JULIO CESAR AYALA	OK33-32	14.21
193	JOSE JAIRO LOPEZ	OK31-16	19.36
194	JOSE LUIS CRUZ	OL23-28	0.0083
195	JORGE ADALBERTO MORADEL	OK31-19	36.46
196	JORGE ADALBERTO MORADEL	OK31-23	2.00
197	JOSE IRENE CORTES (JORGE ELPIDIO CORTES)	OK14-37	4.95
198	JUAN RAMON CASTRO	OK34-08	1.95
199	JUSTO PASTOR CASTRO ALFARO	OL23-54	2.85
200	JOSE TOMAS DIAZ	NJ21-01	20.82
201	JOSE RAFAEL RODRIGUEZ	OK13-15	0.49
202	JOSE ARTURO FLORES	OK42-96	46.84
203	JUANA ROSA SALINAS ALVAREZ	OK42-49	0.09
204	JOEL ISAIAS VARELA	OK31-10	0.3
205	JOSE CAMILO PAGOADA	NJ21-20	43.62
206	JOSE ALFONZO ANDRADE ZEPEDA (ADILIA ALBERTINA MEJIA)	OK14-09	1.410
207	JOSE ALFONZO ANDRADE ZEPEDA (ADILIA ALBERTINA MEJIA)	OK14-06	2.43

**Áreas Comprendidas en Proyecto Patuca III [Polígono de Compra]**

<b>Nº.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>MANZANAS</b>
208	JOSE ALFONZO ANDRADE ZEPEDA (ADILIA ALBERTINA MEJIA)	OK14-39	11.477
209	JOSE ALFONZO ANDRADE ZEPEDA (ADILIA ALBERTINA MEJIA)	OK14-39	7.31
210	JOSE ALFONZO ANDRADE ZEPEDA (ADILIA ALBERTINA MEJIA)	OK14-13	8.34
211	JOSE ALFONZO ANDRADE ZEPEDA (ADILIA ALBERTINA MEJIA)	OK14-39	2.96
212	JOSE ORLANDO ROSA LOBO	OL23-55	74.92
213	JULIANA CARRILLOS ERAZO	OK14-47	21.01
214	JULIO BARAHONA (ORBELINA DE JESUS LOPEZ)	OL23-39	3.2
215	LORIN EDIXON RODRIGUEZ	OK31-15	0.38
216	LAURA CRUZ	OL23-32	3.877
217	LUIS ALFREDO ZAVALA	NJ12-22	51.32
218	LUZ MARINA MOLINA CERRATO	NJ12-17	0.045
219	LIUVER MANUEL VALDERRAMOS	OK14-25	3.84
220	LIUVER MANUEL VALDERRAMOS	OK14-76	14.5
221	MARLEN LIDUVINA AGUIRIANO	OK41-03	23.66
222	MARLEN LIDUVINA AGUIRIANO	OK41-03	52.17
223	MARIA GUIFARRO CORTES	OK14-35	4.78
224	MARIA GUIFARRO CORTES	OK14-02	9.64
225	MIGUEL ANGEL MEJIA CASTRO	OK31-27	0.39
226	MANUEL VELASQUEZ CALIX	OK42-18	3.33
227	MANUEL VELASQUEZ CALIX	OK42-98	6.95
228	MARIA MARTA CACERES ZACAPA	NJ21-32	27.79
229	MARIANO ENRIQUE ALVAREZ	OK42-43	0.26
230	MARIANO ENRIQUE ALVAREZ	OK42-80	0.24
231	MARIANO ENRIQUE ALVAREZ	OK42-30	2.17
232	MARIA LUCIA OSORIO	OK42-54	0.25
233	MARIO ISABEL LICONA	OK42-21	0.60
234	MARIO ISABEL LICONA	OK42-46	0.53
235	MARIA DE JESUS PASTOR MOLINA	OK42-14	15.66
236	MELISA SUE CAMPOS (HECTOR ERNESTO CORNEJO)	OK42-03	22.5
237	MARTIN LOPEZ ARIAS	OL23-38	10.1
238	MARIA SUYAPA REYES	OK42-87	0.08
239	MARCO TULIO COLINDRES OSORIO	OK42-61	0.24
240	MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ MOLINA	OK13-06	0.23

**Áreas Comprendidas en Proyecto Patuca III [Polígono de Compra]**

<b>N°.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>MANZANAS</b>
241	MARLON FERNANDO COLINDREZ	OK34-05	21.08
242	MARIA DE LOS ANGELES RIVERA	OK42-03	23.69
243	MARIA DE LOS ANGELES RIVERA	S/C	0.87
244	MARIA DE LOS ANGELES RIVERA	OK42-93	22.96
245	NOHEMI JUDITH ZAVALA ALMENDAREZ (FRANCISCA ARACELY ZAVALA)	NJ12-14	85.08
246	NOHEMI JUDITH ZAVALA ALMENDAREZ (FRANCISCA ARACELY ZAVALA)	NJ12-07	36.72
247	NORMA ESPERANZA BORJAS	OK31-07	0.62
248	NELSON APARICIO JIMENEZ (BESSY VELASQUEZ)	OK31-01	29.42
249	OBDULIO ISMAEL LICONA	OK42-20	1.04
250	OBDULIO ISMAEL LICONA	OK42-28	5.07
251	OBDULIO ISMAEL LICONA	OK42-48	0.41
252	OSCAR NEPTALI ESPINAL	OJ43-05	57.22
253	OSCAR NEPTALI ESPINAL	OJ43-04	101.18
254	OSCAR NEPTALI ESPINAL	NJ12-24	14.05
255	PEDRO MORADEL	OK31-21	57.58
256	PEDRO MORADEL	OK33-01	84.51
257	RAMON GERONIMO ARIAS	OL23-59	19.32
258	RICARDO RENE HERRERA RODRIGUEZ	OK42-92	6.98
259	RICARDO RENE HERRERA RODRIGUEZ	OK41-02	37.66
260	RUTH DIOSELINA CASTRO	OK31-22	0.25
261	RENE ADALBERTO RAMIREZ	OK31-05	0.2
262	RAMIRO ANTONIO RUBI	OK42-62	0.06
263	RAFAEL OSWALDO GONZALES	OK42-89	0.95
264	RANDAL MAURICIO MEJIA	OK42-79	0.22
265	RAYMUNDA IRENE CALONA	NJ21-27	1.67
266	RAMON ROSA OSORIO	OK42-55	0.41
267	RAMON ROSA OSORIO	OK13-15	8.33
268	RODERICO CRUZ FLORES	OJ44-05	411.8
269	RENE RAMON GONZALES LAGOS	OK42-63	0.241
270	ROMAN MENDOZA MENDOZA	OL23-57	16.55
271	ROYDELBER ROGRIGUEZ AMADOR	OK42-86	0.52
272	SUYAPA ANABEL MOYA HERNANDEZ	OK41-06	32.79
273	SANTOS SATURNINO LOPEZ ARIAS	OL23-52	26.34
274	SANTOS SATURNINO LOPEZ ARIAS	OL23-51	10.65
275	SARA ZONITH ALVARADO ZAVALA	NJ21-03	24.77
276	SARA ZONITH ALVARADO ZAVALA	NJ21-02	1.55



**Áreas Comprendidas en Proyecto Patuca III [Polígono de Compra]**

<b>Nº.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>MANZANAS</b>
277	SANTOS MARCIAL VELASQUEZ MARTINEZ	OK42-05	27.51
278	SONIA MARITZA ALVARADO	NJ21-24	10.21
279	SONIA MARITZA ALVARADO	NJ21-30	0.26
280	SANTOS ELEO ANDINO	OK31-14	38.41
281	SANTOS MARGARITO ZAVALA	NJ23-04	3.53
282	SANTOS MARGARITO ZAVALA	NJ23-05	3.03
283	SANTIAGO DE JESUS MARTINEZ	OK42-06	86.88
284	TEODORA BARAHONA MEJIA	OK42-42	0.32
285	TEODORA BARAHONA MEJIA	OK14-77	5.74
286	VICENTE FIGUEROA ARIAS	OK14-31	4.29
287	VICENTE FIGUEROA ARIAS	OK14-30	20.82
288	VICTORIA GALO SANCHEZ(SAMUEL ESPINO)	OK 14-28	7.17
289	ABRAHAM VASQUEZ	NJ22-05	0.78
290	AIDA ROSALES VARELA	OJ43-09	29.15
291	ANA YACCENIA LOBO CASTRO	OK42-50	0.2
292	ANTONIO ALVARADO	OK42-17	2.43
293	ARACELY LOPEZ	NJ11-16	2.06
294	BENILDA LUZ ACOSTA	OL23-41	10.02
295	BRIJIDO ANTONIO LOPEZ	OK42-45	0.25
296	CARMEN DE JESUS MOLINA	OK13-03	0.36
297	DILCIA YOLANY SUAREZ	OK34-16	0.4
298	GERARDO ANTONIO GARCIA	NJ11-14	1.05
299	GILMA DELMIRA CALONA	OL 23-64	25.3
300	IRMA HERRERA AGUIRIANO (ALEJO HERRERA)	OL 23-27	4.6
301	JORGE ARTURO PONCE (NELSON JAVIER, ALEXI BAYARDO TONY ALBERTO)	OK33-03	23.02
302	JOSE ENCARNACION BARAHONA MENCIA (ANA Y MARTHA BARAHONA)	OL23-63	13.34
303	JOSE LUIS VASQUEZ ORDOÑEZ	NJ22-03	1.28
304	JOSE ORLANDO ROSA LOBO	OL23-55	58.12
305	JULIANA CARRILLOS ERAZO (JORGE ELPIDIO CORTEZ)		6.79
306	MARCO ANTONIO RAMIREZ MELGAR	OK34-01	5.7
307	MARCO TULIO ZAVALA ALMENDAREZ	NJ21-15	16.07
308	MIGUEL ANGEL MEJIA CASTRO	OK31-35	0.2
309	NIDIA ALEJANDRINA CRUZ MONCADA	OK34-12	0.12
310	PABLO ADAN LOPEZ GRANDEZ	NJ11-17	0.28
311	REINALDO ISABEL AMADOR COLINDRES	OK33-20	119.17

**Áreas Comprendidas en Proyecto Patuca III [Polígono de Compra]**

<b>N°.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>MANZANAS</b>
312	SANDRA JANEX MARTINEZ SIERRA	OK33-19	5.07
313	SANTOS DE JESUS MEJIA	OK42-81	0.06
314	SANTOS ELIO ANDINO (MARIO GEOVANY ANDINO)		20.17
315	SANTOS ISAUZ CORTES	OK14-70	0.46
316	SAUL ENRIQUE RODRIGUEZ MONCADA		30.13
317	TEODORO GUTIERREZ	OK34-13	8.55
318	VICTORIA SANCHEZ GALO (SAMUEL ESPINO)	OK14-28	12.8
319	ABEL TURCIOS ORDOÑEZ	NJ21-08	11.14
320	ADALBERTO VALDERRAMOS MOYA	OK14-29	12.66
321	ADOLFO REYNALDO ZAVALA	NJ11-13	1.86
322	ALVARO JOSÉ HERNANDEZ	OK14-33	7.33
323	ANA YACCENIA LOBO	OK42-26	2.62
324	ARNULFO ZAVALA TURCIOS	NJ21-11	41.04
325	CANDELARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ	NJ21-18	3.18
326	CANDIDA ROSA OSORIO	OK42-35	1.85
327	CANDIDA ROSA OSORIO	OK42-66	2.94
328	CANDIDA ROSA OSORIO	OK42-73	0.62
329	CARMEN DE JESUS MOLINA	OK13-07	0.01
330	CELIO ROBERTO GUIFARRO RODRIGUEZ	OL23-31	14
331	EMELITINA DEL CARMEN ZAVALA	NJ 23-06	12.78
332	ESAU CRUZ NAVARRO	NJ 22-01	6.3
333	FRANCISCA DIAMANTINA ALVARADO LICONA	NJ 12-01	18.6
334	FRANCISCO ARMANDO COLINDRES	OK 42-34	5.16
335	FRANCISCO LONGINO RUBI	OK42-72	1.08
336	GUSTAVO DUBÓN	NJ 21-06	1.51
337	HADA LUZ VALDERRAMOS	OK 14	3.02
338	HECTOR ARMANDO CRUZ	OL23-30	21.85
339	HENRRY SAID VALDERRAMOS	OL 23	1.55
340	ISIDORA DOLORES OSORIO	OK 42-37	1.66
341	JORGE ADALBERTO MORADEL	OK 31-19	25.36
342	JORGE ARTURO PONCE	OK 33-03	26.4
343	JOSÉ ALFONZO NAVARRO	OK 33-33	153.37
344	JOSE LUIS NAVARRO	OJ 44-01	101.38
345	JOSE RICARDO CORTEZ	OK 14-60	6.12
346	JOSE ROLANDO AYALA HERNANDEZ	OK 33-03	64.96
347	JOSEFA ARACELY ORDOÑEZ	NJ 21-04	31.98
348	JUAN BENITO RODRIGUEZ	OK 42-68	2.11

**Áreas Comprendidas en Proyecto Patuca III [Polígono de Compra]**

<b>Nº.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>MANZANAS</b>
349	JUAN JOSÉ GONZALEZ LAGOS	OK 42-16	0.69
350	JULIANA CARRILLOS	OK 14-72	1.32
351	JULIO WILFREDO MARADIAGA	OK 14-16	5.24
352	MARGARITA SALGADO PEREZ (RUTH DIOSELINA CASTRO)	NJ 11-18	1.32
353	MARIO ISABEL LICONA	OK 42-36	1.22
354	MIGUEL ANGEL ZELAYA ERAZO	OL 23	2.68
355	MIGUEL RAFAEL RIOS	OK 14-17	11.8
356	MOISES Y MARVIN SAUCEDA HERNANDEZ	OJ 43-06	55.26
357	NERYS ELEUTERIO RODRIGUEZ	OK 42-33	0.57
358	OBDULIO ISMAEL LICONA	OK 42-25	0.37
359	OBDULIO ISMAEL LICONA	OK 42-32	1.14
360	OBDULIO ISMAEL LICONA	OK 42-28	0.79
361	PAULA CONCEPCION ROMERO	OK 34-07	0.14
362	RENE DE JESUS GRANDEZ	NJ 21-11	18.02
363	RENE RAMON GONZALES	OK 42-24	0.55
364	ROGER LEONEL GODOY	NJ11-12	10.44
365	ROLANDO DE JESUS MOYA AGUILAR	OK14-42	2.28
366	SANDRA YANEX MENDOZA	OK 33-30	20.13
367	SANTIAGO ISAIAS ALVARADO CALONA	OJ 43-11	91.16
368	SANTIAGO ISAIAS ALVARADO CALONA	OJ 43-10	29.44
369	SANTOS ALFONZO ROMERO (GESLER ALEXANDER SUAREZ)	OK 34-06	0.78
370	SANTOS DALIO ORDOÑEZ	NJ 21-31	22.14
371	SANTOS DEL SOCORRO ZELAYA	NJ 12-19	0.0738
372	SUYAPA ANABEL MOYA HERNANDEZ	OK 14-49	9
373	VICENTE FIGUEROA ARIAS	OK 14-31	9.6
374	MARCO TULIO ZAVALA	NJ 23-09	9.79
375	REYNA AMPARO GONZALES	OK 42-23	1.68
376	ABEL TURCIOS	NJ21	3.2
377	AGROPECUARIA LAS FLORES	NJ12-08	611.56
378	AGROPECUARIA PATUCA	OJ43-03	387.77
379	AGROPECUARIA SANTO DOMINGO	NJ12-09	56.29
380	AIDA ROSALES	OK33-09	607.37
381	AMILCAR JOSAFATH ZAVALA	NJ21-14	26.65
382	ARNED ALVARADO ZAVALA	NJ21-05	23.07
383	CARLOS ALBERTO CASTRO	NJ11-15	0.99
384	CARLOS ERNESTO MOYA	NJ12-11	9.82

**Áreas Comprendidas en Proyecto Patuca III [Polígono de Compra]**

<b>N°.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>MANZANAS</b>
385	CARLOS ERNESTO MOYA	NJ12-12	54.72
386	CARLOS ERNESTO MOYA	NJ21-25	3.21
387	CARLOS ERNESTO MOYA	NJ21-26	0.97
388	CARLOS ERNESTO MOYA	NJ21-28	2.6
389	CARLOS ERNESTO MOYA	NJ21-29	0.43
390	CARLOS GODOY	OJ43-09	7.2
391	CARLOS GODOY	OJ43-08	100.87
392	DAGOBERTO MOYA	NJ12-13	1.85
393	DANIEL TORRES	NJ23-08	7.07
394	ESAÚ CRUZ NAVARRO	NJ23-07	1.45
395	FILOMENA ORDOÑEZ (HEREDEROS)	NJ22-04	6.11
396	FRANCISCO ARMANDO COLINDRES	OK42-31	0.83
397	FRANCISCO LONGINO RUBÍ	OK42-71	6.15
398	FRANCISCO FLORES	OK42-09	6.24
399	FRANCISCO MOLINA PAZ	NJ12-18	0.0813
400	WUILFREDO ORTIZ	OL23-43	1.66
401	HEREDEROS ALVARADO	NJ21-07	88.39
402	JOSÉ CAMILO PAGUADA	NJ21-17	16.94
403	CARLA ELIUTH ZAVALA	NJ23-03	1.12
404	CARLA ELIUTH ZAVALA	NJ23-01	52.95
405	LIUVER MANUEL VALDERRAMOS	OK14	2
406	*MARIA ISOLINA YANEZ	NJ21-10	1.78
407	*MARIANO OLIVA	OK42-30	2.07
408	MARIO ALEXANDER AYALA	NJ11-09	35.3
409	ORLIN RUBÍ	OK42-54	0.25
410	ROSA ELENA MENCIA FLORES	OK31-34	6.78
411	SANTOS MARGARITO ZAVALA	NJ23-09	15.03
412	TELMA ANGELINA MENDEZ	OL23-44	2.74
413	VIRGINIA SAGRARIO ALMENDAREZ	NJ12-21	0.1
414	ADALBERTO VALDERRAMOS MOYA	OK14	3.8
415	ANTONIO ALVARADO	OK42-22	0.95
416	BERTHA IDALIA MONCADA	OK34-03	3.36
417	JUSTO REINEL MARTINEZ	OK14	3.31
418	AGROPECUARIA LAS FLORES	NJ12-08	95.74
419	AIDA ROSALES	OK33-09	95.74
420	ALBERTO PAGUADA	OK31	95.74
421	ALEX ISMAEL ERAZO	OK14-67	95.74
422	ALEXIS COLINDRES	OK42-58	95.74



**Áreas Comprendidas en Proyecto Patuca III [Polígono de Compra]**

<b>Nº.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>MANZANAS</b>
423	ALIS YOVANI SANCHEZ	OK33-27	95.74
424	ALVARO JOSÉ HERNANDEZ	OK14	95.74
425	ANGELA MERICI VARELA	OK31-13	95.74
426	CARLA ELIUTH ZAVALA	NJ23-02	95.74
427	CARMEN DE JESUS MOLINA	OK13	95.74
428	CONCEPCIÓN MENCIA	OK31	4.86
429	CONCEPCIÓN MENCIA	OK42	10.28
430	CRECENCIO DAVID	OL23-34	3.04
431	DANIEL TORRES	NJ23-08	9.8
432	ERCILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ	OK13	0.31
433	FRANCISCO ARMANDO COLINDRES	OK42-59	0.36
434	GERARDO ALFREDO CORTEZ	OK13-14	2.25
435	HERMES MENCIAS	OK42	9.15
436	HILDA DEL CARMEN HERNANDEZ	OK14	5.00
437	JOSÉ FRANCISCO FLORES	OK42	31.9
438	JOSÉ ROSALES VILAFRANCA	OK31-31	0.10
439	LUIS ANDRES ROMERO	OK33-28	3.08
440	LUIS GODOY	NJ23-06	3.8
441	MARCO ANTONIO RAMIREZ	OK34-01	8.88
442	MARCO TULIO RODRIGUEZ	OK31-30	0.24
443	MARCOS LEONEL CORTES	OK14-74	0.42
444	MARIANO ERIQUE ÁLVAREZ	OK42-30	2.17
445	MARTHA DEL CARMEN CORTES	OK14-04	0.28
446	MARIO ENRRIQUE RODRIGUEZ	OK13-06	4.09
447	MÓNICO ANTONIO CORTES	OK14-04	0.28
448	NUBIA MEJÍA	OK14	0.66
449	PASTORA MOLINA AYALA	OK42-14	17.08
450	PASTORA MOLINA AYALA	OK42-90	4.49
451	PEDRO MORADEL	OK33-01	8.39
452	RAMÓN ALCIDES HERNANDEZ	OK14	3.85
453	RIGOBERTO MARADIAGA	OK14-71	0.29
454	ROSA ELENA MENCIAS	OK31-34	7.43
455	SANTOS ELIO ANDINO	OK31-14	11.14
456	SAÚL ENRRIQUE MONCADA	OK31-18	26.59
457	SAÚL ENRRIQUE RODRIGUEZ	OK31-29	0.4
458	ULISES CORTES	OK14-75	0.64
459	VICENTE ACOSTA	OK14	7.96
461	AGROINVERSIONES SAN MARTIN	OK41-04	77.52

**Áreas Comprendidas en Proyecto Patuca III [Polígono de Compra]**

<b>N°.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>MANZANAS</b>
462	BESSY JAQUELINE VELASQUEZ	OK31-08	10.87
463	CANDIDA ROSA OSORIO	OK42-76	1.97
464	CONCEPCIÓN MENCIA	OK14-32	4.19
465	GREGORIO BERNARDO RUBÍ	OK42-77	0.18
466	GUSTAVO DUBÓN	NJ21-06	1.51
467	HENRRY SAID VALDERRAMOS	OL23	1.55
468	JOSÉ EDELBERTO AGUILAR	OK42-74	0.43
469	MARIA AMADA BUSTILLO	NJ12-16	0.04
470	MARÍA ORLINDA OSORTO	OK42-94	0.55
471	NERIS ELEUTERIO RODRIGUEZ	OK42-51	0.25
472	OBDULIO ISMAEL LICONA	OK42-83	0.88
473	SANTOS ISAÚL CORTES	OK14-70	3.46
474	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	OK14-05	0.44
475	MINISTERIO LIBRE DE DIOS	OK31-32	0.09
476	MINISTERIO EVANGÉLICO LIBRE	OK13-32	0.08

**Áreas Comprendidas en Proyecto Patuca III [Carretera Desvío Las Delicias- Las Mangas]**

<b>N°.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>MANZANAS</b>
477	(HEREDEROS) JUAN RAMOS	S/C	2.80
478	HERMINIO ESPINAL	S/C	2.58
479	CARLOS GODOY	S/C	3.83
480	MOISES SAUCEDA HERNANDEZ	S/C	3.05
481	CRISTOBAL ISMAEL ESPINAL MATUTE	S/C	7.65
482	CARLOS MOYA	S/C	0.95
483	ALLAN AGUILAR	S/C	1.29
484	JUAN ESPINOZA	S/C	0.22
485	MOISES SAUCEDA	S/C	0.32

**Áreas Comprendidas en Proyecto Patuca III [Ampliación Sub-estación Juticalpa]**

<b>N°.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>MANZANAS</b>
486	NOE OWEN	S/C	1.00
487	ANGEL GABRIEL FORTIN	S/C	1.00

<b>Áreas Comprendidas en Proyecto Patuca III [Línea de Transmisión Patuca-Juticalpa]</b>			
<b>N°.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>MANZANAS</b>
488	ROBERTO ÁLVAREZ	HON-PA-J-025	4.68
489	CARLOS AUGUSTO BREVE MEJÍA	HON-PA-J-024	3.95
490	JUAN ABEL MAYORQUIN MOLINA	HON-PA-J-064	0.089
491	CELVIN ROLANDO BREVE SÁNCHEZ	HON-PA-J-028	2.34
492	GUSTAVO ADOLFO ZAVALA FLORES	HON-PA-J-016	4.78
493	LIDIA GARCÍA DE OWEN	HON-PA-J-063	0.40
494	FRANCISCO PASTOR FIGUEROA	HON-PA-J-015	0.30
495	GUSTAVO ADOLFO ZAVALA FLORES	HON-PA-J-013	6.59
496	JOSÉ MANUEL CHÁVEZ MATUTE	HON-PA-J-026	7.50
497	MARÍA FÉLIX MUNGUÍA	HON-PA-J-008	2.82
498	FRANCISCA ARACELI, NOEMÍ JUDITH Y LUIS ALFREDO ZAVALA ALMENDAREZ	HON-PA-J-009	10.77
499	VÍCTOR MANUEL CARRASCO	HON-PA-J-027	3.27
500	VÍCTOR MANUEL CARRASCO	HON-PA-J-029	2.77
501	ENEMECIO POMPILIO CHÁVEZ RUBIO	HON-PA-J-037	3.76
502	RICARDO LEONEL ZELAYA SABONGE	HON-PA-J-040	1.03
503	RICARDO LEONEL ZELAYA SABONGE	HON-PA-J-040B	0.65
504	MARVIN ALBERTO PAGOADA GÓMEZ	HON-PA-J-045	3.77
505	ABEL TURCIOS ORDOÑEZ	HON-PA-J-012	2.55
506	HÉCTOR GONZALO ORELLANA CRUZ	HON-PA-J-036	0.31
507	MARÍA DEL CARMEN ACOSTA HERRERA	HON-PA-J-042	0.49
508	PAULA RODAS GARCÍA	HON-PA-J-035	6.55
509	JOSÉ FÉLIX RODAS GARCÍA	HON-PA-J-030	1.82

510	RÓMULO ERUNDINO ÁLVAREZ ESTRADA Y NATIVIDAD HUETE	HON-PA-022A	1.42
511	ERIKA BEATRIZ CERRATO CRUZ	HON-PA-J-035	3.05
512	YADIRA PATRICIA CERRATO CRUZ	HON-PA-J-044	6.77
513	SANTIAGO DE JESÚS MURILLO E INÉS ARGENTINA MARTÍNEZ	HON-PA-J-066	0.26
514	JUAN SANTIAGO RODAS GARCÍA	HON-PA-J-032	2.34
515	CASA ANTÚNEZ S. DE R.L. DE C.V.	HON-PA-J-052	0.66
516	HÉCTOR VIDAL CERRATO CRUZ	HON-PA-J-040	3.02
517	YADIRA FABIOLA SALGADO MONTOYA Y DANIEL ROBERTO CONTRERAS	HON-PA-J-021-022	2.98
518	BLAS ACOSTA LOBO	HON-PA-J-060	3.51
519	SOCIEDAD MERCANTIL AGRO-INVERSIONES SAN MARTIN S.A. DE C.V.	HON-PA-J-039	9.31
520	DUNIA ESPERANZA CHACÓN OCHOA	HON-PA-J-017A	0.88
521	DUNIA ESPERANZA CHACÓN OCHOA	HON-PA-J-018	2.40
522	ÁNGEL ANTONIO CHÁVEZ MATUTE	HON-PA-J-031	2.08
523	JAIRO DAGOBERTO FÚNEZ SALINAS	HON-PA-J-026-027	6.58
524	NÉSTOR JESÚS PALENCIA	HON-PA-J-014	8.18
525	VICTOR RAMÓN CUELLAR	HON-PA-J-017	1.52
526	TEÓFILO APOLINARIO BARAHONA	HON-PA-J-018	5.77
527	MARÍA CRISTINA CÁRCAMO	S/C	2.76
528	CARLOS AUGUSTO BREVE MEJÍA	S/C	1.19
529	ZOILA CONCEPCIÓN MATUTE	S/C	0.97
530	ROBERTO LOBO GÓMEZ	S/C	4.27
531	BLANCA LETICIA GARCÍA	HON-PA-J-046	1.18



532	JOSÉ ANTONIO AGUILAR	HON-PA-J-047	0.64
533	BELLA IRIS ZELAYA	HON-PA-J-049	1.29
534	MARINA CONCEPCIÓN AGUILAR	HON-PA-J-038	0.64
535	JOSÉ PÉREZ	HON-PA-J-011	12.27
536	DILIA ERNESTINA ANDINO	HON-PA-J-020	2.34
537	JOSÉ CÁRCAMO	S/C	1.096
538	ANGEL ANTONIO Y JOSE MANUEL CHAVEZ MATUTE	S/C	7.53
539	BLAS MOYA	S/C	0.53
540	ECOISA	S/C	9.25
541	MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MUÑOZ	HON-PA-J-051	1.28
542	RODOLFO ANTONIO JIMÉNEZ GARCIA	HON-PA-J-053	0.93
543	JUAN MANUEL JUÁREZ TEJEDA	HON-PA-J-055/057	2.02
544	VICTOR ACOSTA PERALTA	HON-PA-J-058	0.29
545	JUAN JAVIER VIDAL CERRATO	S/C	0.11
546	VICTOR MANUEL ALVARADO	S/C	1.29

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que por medio de la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER), proceda a la notificación de los afectados por la expropiación de los bienes inmuebles, por medio de dos (2) publicaciones en diarios de mayor circulación nacional en días alternos y en dos (2) medios de comunicación electrónicos de conformidad a la Ley Reguladora de Proyectos Públicos de Energía Renovable y su Reglamento.

**ARTÍCULO 4.-** Se procede de conformidad a las disposiciones legales contenidas en la Ley Especial Reguladora de Proyectos Públicos de Energía Renovable, al pago del justiprecio establecido por la Comisión Interinstitucional de Avalúo de todas las mejoras en los inmuebles determinados, quedando el mismo a disposición del propietario conforme a los procedimientos legales que corresponden.

**ARTÍCULO 5.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en el Salón Constitucional de Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE  
GOBIERNO

**REINALDO ANTONIO SANCHEZ**  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**MARIA ANDREA MATAMOROS**  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**RICARDO LEONEL CARDONA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**DILCIA AGUIRIANO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

**JULIAN PACHECO TINOCO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE SEGURIDAD

**SAMUEL ARMANDO REYES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DEFENSA

**EDNA YOLANI BATRES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE SALUD

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**RAMÓN FERNANDO CARRANZA**  
SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,  
POR LEY

**JOSÉ LUIS OSORIO MEDINA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

**ROCIO TABORA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS, POR LEY

## Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL

### RESOLUCIÓN NR006/15

**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).**- Comayagüela, municipio del Distrito Central, diecisiete de junio del año dos mil quince.

#### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, ha convenido en implementar un sistema de comunicación utilizando un código de numeración corta, específicamente Códigos para Servicios de Emergencia y Servicio Social, y por ello peticona ante la CONATEL mediante Oficio No. 031-2015-DG-CS/SEDIS que se le asigne un código de numeración corta del tipo 1XY, a ser utilizado en la transmisión y recepción de llamadas hacia/desde cualquier localidad geográfica del país, provisionado mediante línea(s) telefónica(s) gratuita(s) que funcionará(n) las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año.

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 79A del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones establece que la Numeración para el uso de servicios de telecomunicaciones es de interés público y por tanto, su asignación, administración y control corresponde a CONATEL; disponiendo además, que la asignación de los números del Plan Nacional de Numeración está sujeta a las disposiciones y regulaciones que al efecto emita CONATEL.

#### CONSIDERANDO:

Que siendo atribución de CONATEL asignar racionalmente la numeración telefónica de conformidad con el Plan Nacional de Numeración; y que mediante la Resolución NR035/05, emitida en fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco y publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha diecisiete de diciembre de dos mil cinco y las modificaciones a la misma, se establece la clasificación y disposiciones regulatorias de los números o códigos de tres dígitos del Tipo 1XY y que conforme a lo dispuesto en los Resolutivos Primero y Tercero de la Resolución precitada, se dispone que los códigos para los Servicios de Emergencia o de Servicio Social serán asignados a instituciones sin fines de lucro, para prestar asistencia en situaciones de emergencia o servicios sociales a la comunidad en general y que los mismos deberán ser obligatoriamente habilitados en las redes de los Operadores y Suboperadores (Comercializadores de Tipo Suboperador) del Servicio de Telefonía (Fija), de los Operadores del Servicio de Teléfonos Públicos, de los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales, para ponerlo a disposición de la población en general, ubicada en cualquier lugar de Honduras, el que será accedido gratuitamente desde cualquier teléfono (Equipo Terminal) que dentro del Territorio Nacional esté conectado a las redes de esos servicios; por consiguiente este Ente Regulador determina que la solicitud planteada por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, es procedente.

#### CONSIDERANDO:

Que CONATEL, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución NR002/06 publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de marzo de 2006, sometió el presente anteproyecto de normativa al proceso de Consulta Pública en el sitio WEB de CONATEL en el período de tiempo comprendido del 21 al 25 de mayo de 2015, previa aprobación de la Comisión y la publicación de los Avisos pertinentes de la apertura de esta Consulta Pública en los periódicos de mayor circulación nacional; no habiéndose recibido durante dicho período de tiempo ninguna aportación o comentarios por parte de persona natural o jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las motivaciones precedentes y a los preceptos legales invocados, esta Comisión determina que lo procedente es asignar a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social sujeto a los términos y condiciones que CONATEL establezca mediante resolución, un código de numeración corta, con longitud de tres (3) dígitos y con la estructura 1XY, que corresponda con la clasificación de Servicios de Emergencia y de Servicio Social de carácter público y naturaleza gratuita, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, a efecto que se habilite una o más líneas telefónicas.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en uso de sus facultades y haciendo aplicación de los Artículos 1, 14 y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Artículos 1, 72, 75 y 79A del Reglamento General de la referida Ley Marco; la Resolución NR035/05 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco y publicada en el Diario Oficial La Gaceta de fecha diecisiete de diciembre del mismo año y las modificaciones de ésta; Artículos 1, 32, 33 y 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y Artículos 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Asignar a favor de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, el código de numeración corta **136** (ciento treinta y seis), conforme a lo establecido en el Resolutivo Primero, literal a) “Servicios de Emergencia y de Servicio Social”, de la Resolución Normativa NR035/05 y sus modificaciones; el cual es de carácter público y naturaleza gratuita, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, todos los días del año, a efecto que se le habilite una o más líneas telefónicas.

**SEGUNDO:** Establecer que la asignación del código de numeración corta **136 (ciento treinta y seis)** estará exento del pago por Derecho de Numeración. Su habilitación en las redes de telecomunicaciones de los Operadores y Suboperadores (Comercializadores de Tipo Suboperador) del Servicio de Telefonía (Fija), del Servicio de Teléfonos Públicos, Operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales, es obligatoria, gratuita y con disponibilidad para el público en general, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, todos los días del año, con enrutamiento hacia una o más líneas telefónicas ubicadas en el centro de recepción de llamadas de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

**TERCERO:** Disponer para la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, el Operador y Suboperadores (Comercializadores de Tipo Suboperador) de los Servicios de Telefonía (Fija) y Teléfonos Públicos, Operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales, las siguientes condiciones y obligaciones para la habilitación plena y funcional del acceso hacia el código de numeración corta **136 (ciento treinta y seis)**:

- 1) La **Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social**, se obligará a gestionar y acordar por su cuenta, con el(los) Operador(es) y/o Suboperador(es), la provisión y habilitación del centro de recepción de llamadas que estarán asociadas para el enrutamiento de las llamadas telefónicas realizadas al código de numeración corta **136 (ciento treinta y seis)**.
- 2) La **Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social**, está en la obligación de comunicar a todos los Operadores y Suboperadores, el número telefónico de cada una de las líneas telefónicas que estarán asociadas para el enrutamiento de las llamadas originadas con destino al código de numeración corta 136 (ciento treinta y seis), de forma que los Operadores y Suboperadores, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación de los representantes de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, procedan a realizar todas las actividades administrativas y técnicas necesarias para que las llamadas telefónicas originadas con destino al código de numeración corta 136 (ciento treinta y seis), que hayan sido originadas en su red de telecomunicaciones o recibidas desde redes interconectadas, sean encaminadas hacia las correspondientes líneas telefónicas asociadas, habilitadas en el centro de recepción de llamadas de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3) Una vez cumplido con lo dispuesto en el numeral anterior, cada Operador y/o Suboperador deberá notificar por escrito a la **Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social**, con copia a CONATEL, sobre la activación y habilitación plena y funcional dentro de su red del acceso y enrutamiento de las llamadas telefónicas hacia el código de numeración corta 136 (ciento treinta y seis), juntamente con las pruebas efectuadas sobre la accesibilidad de dicho código hacia el centro de recepción de llamadas de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.
- 4) El establecimiento y completación de las llamadas telefónicas originadas en cualquier equipo terminal ubicado en el territorio nacional hacia el código de numeración corta 136 (ciento treinta y seis), no será sujeto de la aplicación de cargo alguno, incluyendo tarifas al público y cargos de acceso por interconexión o cargos relativos al intercambio de tráfico y/o volumen de información, según corresponda.
- 5) Lo anterior no es limitante para que más de un Operador o Suboperador pueda además prestar el Servicio de Telefonía (Fija y Móvil) en el centro de recepción de llamadas de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

**CUARTO:** Establecer que el incumplimiento por parte de los mencionados Operadores y Suboperadores (Comercializadores de Tipo Suboperador) de lo dispuesto en

la presente Resolución será tipificado como una infracción muy grave, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 41, literal h), de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y 247, literal b) del Reglamento General de la misma.


**QUINTO:** Establecer que la **Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social**, deberá desarrollar campañas publicitarias, en los medios de comunicación más influyentes a nivel nacional, como ser: diarios impresos, radio, televisión, entre otros, informando sobre el propósito, utilización y habilitación del código de numeración corta 136 (ciento treinta y seis), así como la penalización al usuario sobre el uso indebido de este código mediante llamadas maliciosas y falsas. Adicionalmente, la **Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social**, debe presentar ante CONATEL copia de las referidas campañas publicitarias.

**SEXTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**ABOG. JAVIER DACCARETT GARCÍA**  
COMISIONADO-PRESIDENTE, POR LEY  
CONATEL

**LICDA. ELA J. RIVERA VALLADARES**  
COMISIONADA-SECRETARIA  
CONATEL

23 J. 2015

- [1] Solicitud: 2015-010154  
 [2] Fecha de presentación: 09/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: **INVERSIONES ANDONIE BOGRAN, S.A.**  
 [4.1] Domicilio: Residencial Las Cumbres, 1 Ave., casa 4008, Bloque C, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GARABATOS
- 
- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue: Publicidad.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MANUEL DE JESÚS MENJÍVAR SÁNCHEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2015



# Sección “B”

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION No.54-2015. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de enero dos mil quince.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha cinco de junio de dos mil catorce, misma que corre a Expediente **PJ-05062014-1184**, por el Abogado **FELIPE HERBERTO AMAYA RODRIGUEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la **ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **ASOCIACION MAS QUE AMOR**, con domicilio en la Residencial San Ignacio, bloque T, 5ta. calle, 3era. avenida, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que la **ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **ASOCIACION MAS QUE AMOR**, se crea como Asociación Civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, cuyos objetivos buscan fomentar proyectos de ayuda para la población rural de todos los departamentos de Honduras para desarrollar mejores condiciones de vida, paz; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República, emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo **No.03-2014 de fecha 24 de enero de 2014**, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo **No.03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014**.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en

uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 1, 2 primer párrafo, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 1 y 2 del Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **ASOCIACION MAS QUE AMOR**, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO denominada ASOCIACION MÁS QUE AMOR

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.** Se constituye la Organización No Gubernamental de Desarrollo, denominada **ASOCIACION MÁS QUE AMOR**, que se constituyó en la localidad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, como una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro integrada por un grupo de personas dinámicas y conocedoras de las necesidades del país, que se han unido para formar una organización innovadora y diferente, al amparo de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo reguladora de las Asociaciones. La Asociación se rige por lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución de la República, demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación aquella, así como las disposiciones normativas concordantes.

**Artículo 2.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD.** La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos comparados por la ley que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**Artículo 3.- DOMICILIO.** La Asociación tiene el domicilio social de la Asociación es Residencial San Ignacio, bloque T, 5ta. calle, 3era. avenida, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. Su cobertura se extiende a todas las localidades del país donde operen filiales de la **ASOCIACION MÁS QUE AMOR**.

**Artículo 4.- AMBITO DE ACTUACION.** El ámbito territorial de acción de la Asociación es de carácter social y de interés público.



**Artículo 5.- DURACIÓN.-** La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

## CAPÍTULO II OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

**Artículo 6.- FINES.** Los fines de la Asociación serán los siguientes: a.- Ejecutar de forma no lucrativa proyectos de ayuda para la población rural de los diferentes departamentos de Honduras, tendientes a desarrollar condiciones de vida que favorezcan la paz, el progreso, la justicia, los derechos humanos, la solidaridad y el desarrollo integral del ser humano, actuando bien por sí sola o en cooperación con otras entidades y organismos públicos de ámbito regional, nacional e internacional con similares fines. b.- Fomentar el desarrollo sostenible de comunidades locales y la conservación de la naturaleza, a través de proyectos de educación, salud, conservación, ecoturismo, voluntariado, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, la protección del medio ambiente y el progreso comunitario en general así como la superación del nivel académico de la población hondureña en los diferentes proyectos que se ejecuten. c.- Atender las necesidades de la población marginal de Honduras. d.- No entrará dentro de sus fines la prestación directa e indirecta de servicios a los propios miembros. e.- Proporcionar socorro humanitario a todo aquel que a juicio del Órgano de Gobierno o la Junta Directiva lo precise, sin distinción de la nacionalidad, raza, credo o afiliación política.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEBERES Y DERECHOS

**Artículo 7.- Miembros.** La ONGD denominada "ASOCIACION MAS QUE AMOR", estará integrada por tres (03) clases de miembros: a.- Fundadores; b.- Activos; c.- Honorarios.

**Artículo 8.- Miembros Fundadores:** Son aquellas personas naturales hondureñas que firmen el Acta de Constitución.

**Artículo 9.- Miembros Activos:** Son todas aquellas personas naturales hondureños o extranjeras con residencia legal en el país o personas jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas y reconocidas en el país, que sean mayores de edad, de reconocida honradez que se identifiquen con los fines de la ONGD y que sean aceptadas como tales por la Junta Directiva. Estos miembros se obligan a efectuar a la ONGD las aportaciones Ordinarias y Extraordinarias que la Junta Directiva determine para el cumplimiento de los fines de la ONGD.

**Artículo 10.- Miembros Honorarios:** Aquellas personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o personas jurídicas nacionales e internacionales legalmente constituidas y reconocidas en el país; que sean ajenas a la ONGD que por sus múltiples méritos, sean acreedores a esta distinción.

**Artículo 11.-Deberes de los miembros de la Asociación:**  
a) Aportar puntualmente las cuotas Ordinarias y Extraordinarias.  
b) Asistir a las diferentes actividades reuniones seminarios para que fueron convocados por la Asociación. c) Cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de la Asociación.  
d) Apoyar las gestiones que realice la asociación para el

cumplimiento de sus objetivos. e) Cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le asignen.

**Artículo 12.-Derechos de los miembros fundadores de la Asociación:** a) Derecho a elegir y ser electo a cargos directivos. b) Tener voz y voto en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. c) Participar en todas las actividades que organice la Asociación. d) Presentar mociones y sugerencias en la Asamblea General y a la Junta Directiva. e) Solicitar Información a la Junta Directiva sobre todo lo referido al actuar de la Asociación. f) Ser convocados a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo 13.- Prohibiciones de los miembros:** a) Comprometer o mezclar a la organización en asuntos que son contrarios a sus fines y objetivos. b) Hacer Propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas.

**Artículo 14.- DERECHOS:** Son derechos de los miembros:  
a.- Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con los Estatutos. b.- Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. c.- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción. d.- Acceder a la documentación de la Asociación, a través de la Junta Directiva. e.- Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación si los hubiere, con respeto a igual derecho del resto de los miembros.

**Artículo 15.- OBLIGACIONES:** Son deberes de los miembros: a.- Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas. b.- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias. c.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva.

## MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**Artículo 16.- LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS SON:**  
a.- Amonestación. Esta medida consiste en un llamado de atención orientado a advertir sobre la falta cometida, para que el miembro infractor enmiende su conducta; la amonestación podrá ser verbal privada, escrita privada y público en asamblea; b.- Remoción. Es la separación de sus cargos impuesta a los miembros de los órganos de dirección de la Asociación, efectuada sin perjuicio de otras sanciones disciplinarias estipuladas en general; c.- Suspensión. Es el cese temporal de los derechos de cualquier miembro, ya sea que tenga o no un cargo en los órganos de dirección o auxiliares. Esta medida no podrá durar menos de tres (3) ni más de seis (6) meses; y, d.- Expulsión. Es el cese indefinido del cargo del directivo.

**Artículo 17.- AMONESTACION VERBAL.** Podrán ser amonestados de forma verbal, previo comprobación de cualquiera de las siguientes causales: a.- No asistir regularmente y con puntualidad a las reuniones, seminarios y eventos de la Asociación MAS QUE AMOR al que haya sido convocado o retirarse de los mismos sin previa autorización, antes de que éstos hayan concluido; b.- Observar un comportamiento que entorpezca el normal desarrollo

de las sesiones; y, c.- Incumplir sin causa justificada las diligencias que le encomienden los órganos de dirección de la Asociación.

**Artículo 18.- AMONESTACION ESCRITA PRIVADA.** Podrán ser amonestados de forma escrita privada, previo comprobación de cualquiera de las siguientes causales: a.- Presentarse en estado de ebriedad, bajo efecto de drogas o estupefacientes, portando armas, en las reuniones de eventos que organice o participe la Asociación; b.- Trasladar discrepancias personales al seno de la Asociación en perjuicio de la disciplina; c.- Cometer en el seno de la Asociación actos contra el decoro, la moral y las buenas costumbres; y, d.- La reincidencia en cometer los actos señalados en el artículo 36 de estos Estatutos.

**Artículo 19.- AMONESTACION PÚBLICA EN ASAMBLEA.** Podrán ser amonestados de forma pública en asamblea, previo comprobación de cualquiera de las siguientes causales: a.- Tratar asuntos de la Asociación fuera de las instancias correspondientes cuando esto perjudique la buena marcha de la organización; b.- Proporcionar intencionalmente información incierta a miembros o representantes de la Asociación y, c.- La reincidencia en cometer los actos señalados en el artículo 37 de estos estatutos.

**Artículo 20.- REMOCIÓN:** Podrán ser removidos, previo comprobación de cualquiera de las siguientes causales: a.- Cometer o participar en la comisión de delitos penados por las leyes del país, sobre los cuales se haya dictado sentencia condenatoria. b.- Actuar con dolo, negligencia o fraude en el desempeño de su cargo; c.- Traicionar las aspiraciones, fines e intereses de la Asociación; d.- Faltar sin causa justificada por tres (3) veces consecutivas o cinco (5) veces alternas a las sesiones convocadas por la Asociación e.- Divulgar cualquier información confidencial sobre los asuntos tratados en la Asociación, y aprovecharse de cualquier información para fines personales o en perjuicio de la Organización o de terceros; y, f.- Cometer en el seno de la Organización actos contra el decoro, la moral y las buenas costumbres.

**Artículo 21.- SUSPENSION:** Podrán ser suspendidos, previo comprobación de cualquiera de las siguientes causales: a.- Cometer actos de violencia, calumnias o injurias que denigren a los trabajadores y miembros de la Asociación, ya sea fuera o dentro de las sesiones. b.- El fraude electoral debidamente comprobado, en momentos de elección de la junta directiva concernientes a la Asociación; c.- Utilizar prácticas que orienten a cambiar la libre y espontánea decisión electoral de los miembros de la Asociación; d.- No guardar la debida reserva de los asuntos de la Asociación considerados confidenciales, cuya divulgación puede perjudicar en alguna forma los intereses de la organización; e.- Participar en actos o eventos nacionales e internacionales, en nombre de la Asociación, sin la debida autorización. f.- Cualquier práctica represiva, de hostigamiento e intimidación que ejerza cualquier miembro en el desempeño de un cargo, que atente contra los principios de democracia interna, unidad y el ejercicio de los derechos de cualquier otro miembro de la Organización; g.- Incumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea, Junta Directiva o contribuir a la infracción de los mismos; h.- Usar el nombre de la Organización para provecho personal; i.- Usar el nombre de la Organización sin la autorización de la misma.

**Artículo 22.- EXPULSION:** Podrán ser expulsados, previo comprobación de cualquiera de las siguientes causales: a.- Atentar

contra la existencia de la Asociación mediante actos que tiendan a la disolución de la misma; b.- Cualquier práctica divisionista en contra de la Organización; c.- La utilización indebida de fondos y bienes de la Asociación, el daño intencional y grave al patrimonio o ayudas recibidas y el encubrimiento de estos actos; d.- Realizar actos que atenten contra la seguridad de la Organización y sus miembros; e.- La reincidencia en cometer los actos señalados en el artículo anterior.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACION

**Artículo 23.- DEL ORGANO SUPREMO.** El órgano supremo y soberano de la Asociación es la ASAMBLEA GENERAL, integrada por la totalidad de los miembros que se hallen en uso pleno de sus derechos civiles y sociales. Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos cuatro veces al año. Las Asambleas podrán tener carácter Ordinario y Extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

**Artículo 24.- LEGITIMACION PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS,** serán convocadas por el Presidente de la Asociación, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 20% del número legal de miembros. Acordada por la Junta Directiva la convocatoria de una reunión, el Presidente habrá de comunicarlo a los miembros en el plazo previo mínimo de quince días calendario, a su celebración, a contar desde la fecha del acuerdo. La solicitud de convocatoria efectuada por los miembros habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello. La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario de la Asociación, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquella. El Secretario de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de miembros, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata al Presidente, para que, en el plazo de quince días desde su conocimiento, convoque la reunión que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud no cumpliera los requisitos formales antes citados, el Secretario tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al miembro que encabece la lista o firmas. Si el Presidente no convocare en el plazo de los quince días subsiguientes, o lo hiciere dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes de presentada la solicitud, los directivos autorizados estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

**Artículo 25.- FORMA DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria será efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días a la celebración de la reunión y en el caso de existir tablero de anuncios, será expuesta en éste con la indicada antelación. La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración. La documentación necesaria e información que haya

de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los miembros en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la reunión, la cual podrá ser examinada por aquéllos en la expresada Secretaría.

**Artículo 26.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** La Asamblea Ordinaria habrá de convocarse en el primer trimestre de cada año, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asambleas Ordinaria o Extraordinaria). 2.- Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas del ejercicio anterior. 3.- Examen y aprobación, si procediere, de los Presupuestos del ejercicio. 4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Junta Directiva. 5.- Aprobación, si procediere, del Programa de Actividades. 6.- Discutir y aprobar el reglamento interno de la Asociación, el cual es elaborado por la Junta Directiva. 7.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva en el primer trimestre que corresponda.

**Artículo 27.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.** Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos: 1.- Discutir y aprobar la modificación parcial o total de los Estatutos. 2.- Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Asociación. 3.- Sustituir o destituir según sea el caso a los miembros de la Junta Directiva. 4.- Disposición y enajenación de bienes. 5.- Discutir y aprobar las reformas del Reglamento Interno. 6.- Otros asuntos importantes que afectan la ASOCIACIÓN MAS QUE AMOR.

**Artículo 28.- EL QUORUM.-** Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada con una antelación de quince días, cuando concurren a ellas, presentes, un sesenta por ciento (60%) de los miembros con derecho a voto; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros con derecho a voto. Para el cómputo de miembros o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse al señor Secretario, con inmediación al inicio de la sesión.

**Artículo 29.- FORMA DE DELIBERAR Y DE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL** Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. El Presidente iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra, previa su autorización. El Presidente moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva. Los acuerdos de la Junta Directiva que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones,

disolución, o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

## SECCION II DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 30.- JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación. Estará compuesta por un mínimo de siete (7) miembros. Su duración será de dos (2) años, pudiendo sus miembros reelegidos solamente por un período más, si así lo acuerda la Asamblea General.

**Artículo 31.- DE LOS CARGOS:** De entre los miembros de la Junta Directiva se procederá a la elección de los cargos de ésta, los cuales serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales. El ejercicio del cargo será personal, por lo tanto no podrá delegarse el voto para su ejercicio en las sesiones de la Junta Directiva.

**32.- ELECCION:** Para ser miembro de la Junta Directiva se deben cumplir los siguientes requisitos: a.- Ser mayor de edad y hondureño por nacimiento; b.- Estar en pleno uso de los derechos civiles; y, c.- No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. d.- No debe existir parentesco de cuatro (4) grados de consanguinidad, ni dos (2) grados de afinidad entre los miembros de la Junta Directiva. Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección del vocal correspondiente en la primera sesión que se convoque.

**Artículo 33.- CESE DE LOS CARGOS:** Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas: a.- Por muerte o declaración de fallecimiento b.- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad y conflicto de intereses con la Asociación. c.- Por resolución judicial. d.- Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante; hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquella continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos. e.- Por renuncia. f.- Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General. Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, para su debida constancia y publicación.

**Artículo 34.- DEL PRESIDENTE:** Corresponde al Presidente: a.- Ejercer la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas. b.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones. c.- Ejercer la autoridad que le ha sido encomendada en los acuerdos de la Junta Directiva y este estatuto, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin. d.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y el presente estatuto. e.- Ordenar los gastos y pagos de la Asociación previa documentación soporte. f.- Dirimir con su voto los empates. g.- Sellar las actas y certificaciones de los acuerdos



de la Junta Directiva. h.- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación MÁS QUE AMOR. i.- Firmar actas, libros y demás documentos que emanen de la institución y que tengan relación con terceras personas.

**Artículo 35.- DEL VICEPRESIDENTE:** Corresponderá al Vicepresidente colaborar con el Presidente en sus tareas y reemplazarlo en los casos de enfermedad, impedimento transitorio, ausencia, renuncia o fallecimiento, ocupando el cargo provisionalmente o hasta el término del mandato, según el caso, con las mismas atribuciones que le competen al Presidente. En caso de ausencia del Presidente o Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el Vocal Primero.

**Artículo 36.- DEL SECRETARIO:** Corresponde al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones: a.- Dar trámite al despacho de Secretaría. b.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, redactar y autorizar las actas de la Asamblea General. c.- Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva, por orden de la Asamblea General, así como las citaciones de los miembros. d.- Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por miembros en la forma prevista en el artículo 8 de los presentes Estatutos. e.- Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento. f.- Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta. g.- Organizar el registro de todas las reglamentaciones o reformas estatutarias que se dictaren por las Asambleas o Comisión Directiva, en el que se asentarán por orden numérico o índice temático, con transcripción íntegra de las mismas. h.- Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios. i.- Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la Asociación, a excepción de los libros de contabilidad. j.- Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario. k.- Entender en todos los demás asuntos inherentes al cargo. En los casos de ausencia o enfermedad y, en general cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido en sus funciones por cualquier miembro de la Junta Directiva que designe el Presidente.

**Artículo 37.- DEL TESORERO:** Corresponde al Tesorero: a.- Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos y donarlos en la forma determinada por la Junta Directiva. b.- Efectuar los pagos, con el visto bueno del Presidente. c.- Intervenir con su firma todos los documentos de cobros, pagos y donaciones, con el visto bueno del Presidente. d.- El cumplimiento de las obligaciones fiscales si la hubiera, en plazo y forma, de la Asociación. e.- La elaboración del anteproyecto de presupuestos para ser sometido a discusión, aprobación por la Junta Directiva y una vez terminado someterlo a discusión y aprobación de la Asamblea General. f.- Cualesquiera otras inherentes a su condición de Tesorero, como responsable de la gestión económica financiera. En los casos de ausencia o enfermedad y, en general cuando concurra alguna causa justificada, el Tesorero será sustituido en sus funciones por cualquier miembro de la Junta Directiva que designe el Presidente.

**Artículo 38.- DE LOS VOCALES:** Corresponde a los Vocales: a.- Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día. b.- Participar en el debate de las sesiones. c.- Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. d.- Formular preguntas y presentar proyectos. e.- Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas o delegadas por el Presidente y la Junta Directiva y ostentar la representación de la Asociación donde se decidiere por éstos.

**Artículo 39.- DEL COMITE FISCALIZADOR:** El Comité Fiscalizador deberá estar compuesto por dos (2) personas como mínimo y cinco (5) personas como máximo, las que serán independientes de los miembros de la Junta Directiva. Los miembros del Comité serán electos por la Asamblea General, su duración será de dos (2) años, pudiendo ser sus miembros reelegidos solamente por un período más, si así lo acuerda la Asamblea General. Las funciones serán las siguientes: a.- Supervisar los fondos de la Asociación en la forma determinada por la Junta Directiva. b.- Verificar que los pagos se ejecuten con el visto bueno del Presidente. c.- Auditar que todos los documentos de cobros, pagos y donaciones, se ejecuten con el visto bueno del Presidente. d.- Revisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales si la hubiera, en plazo y forma, de la Asociación. e.- Cualesquiera otras inherentes a su condición de Fiscal, como responsable de la supervisión de la gestión económica financiera de la Asociación MÁS QUE AMOR.

**Artículo 40.- COMPETENCIAS:** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Confeccionar el Plan de Actividades. b.- Otorgar apoderamientos especiales. c.- Organizar y desarrollar las actividades aprobadas. d.- Elaborar el Proyecto de Presupuesto para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General. e.- Elaborar el estado de cuentas para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General. f.- Elaborar la memoria anual de actividades para los usuarios internos y externos. g.- Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales y sin afán de lucro. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden éstas en su primera sesión constitutiva. h.- Admitir las solicitudes relativas a la admisión de miembros para someterlos ante la Asamblea General para aceptar o no dicha solicitud. i.- Elaborar el Proyecto de Reglamento y/o reformas del mismo, además de los Estatutos según sea el caso, para someterlo ante la Asamblea General para su discusión y aprobación correspondiente.

#### DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 41.-** Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación MÁS QUE AMOR, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante legal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos. Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley, a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán

exentos de responsabilidad quienes se opusieren expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción y que conste en el acta de la Junta Directiva el no parentesco entre los miembros que conforman la Junta Directiva por consanguinidad (4to. grado) y afinidad (2do. grado).

**Artículo 42.- CARACTER GRATUITO DEL CARGO:**

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados; además de ser acreditados con documentos fehacientes.

**SECCION III**

**DISPOSICIONES COMUNES A LOS ORGANOS**

**Artículo 43.- DE LOS ORGANOS:** La Asociación tendrá los siguientes órganos: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva Central; y, c.- El Comité Fiscalizador. La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, y está constituida por la reunión del número reglamentario de asociados legalmente convocados y debidamente instalados en sesión de Asamblea en el domicilio de la Asociación o en el lugar de la República que se haya fijado como sitio de reunión. La Asamblea General Ordinaria se reunirá la primera semana del mes de marzo de cada año, para realizar un las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que haya motivo justificado convocado por la Junta Directiva o a solicitud de veinticinco de sus miembros. La convocatoria de las Asambleas Generales deberá ser por escrito entregada en el domicilio del socio o publicadas en un diario de mayor circulación en Honduras, con una anticipación de por lo menos quince días en la forma siguiente. La convocatoria para las Asambleas debe ser firmada por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva Central. En las convocatorias de las Asambleas se establecerá que de no concurrir en el lugar, fecha y horas fijadas por su instalación el número de asociados presentes o representados que forman el quórum estatutario la Asamblea se instalará una hora después en el mismo lugar y fecha con los asociados que concurren. De cada sesión que celebren se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución. Se especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier directivo tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de 48 horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, en las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia. Las Actas serán firmadas por el Secretario y con visto bueno del Presidente.

**Artículo 44.-IMPUGNACION DE ACUERDOS:** Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida. Los miembros podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta (40) días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en el Código Procesal Civil. En tanto se resuelven los desacuerdos de orden interno que puedan suscitarse en la Asociación, las solicitudes de constancia que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

**CAPÍTULO VI  
REGIMEN ECONOMICO**

**Artículo 45.- PATRIMONIO DE LA ASOCIACION MÁS QUE AMOR:** El patrimonio de la Asociación en el momento de su constitución fue gratuito con aportación de bienes muebles.

**Artículo 46.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS:** La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

**Artículo 47.- FINANCIACION:** La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con: a.- Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso. b.- Los donativos de los miembros, ordinarios o extraordinarios. c.- Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas no miembros. d.- Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva. e.- Los ingresos provenientes de sus actividades sin afán de lucro. Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los miembros ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

**Artículo 48.- EJERCICIO ECONOMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD:** 1.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el uno (1) de enero y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. 2.- Anualmente la Junta Directiva elaborará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General, en la cual quedarán aprobadas las donaciones ordinarias para el ejercicio correspondiente. Para la aprobación de donaciones extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe del Tesorero y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva. 3.- La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan. 4.- La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.



**CAPITULO VII  
DISOLUCION Y APLICACION DEL CAPITAL  
SOCIAL**

**Artículo 49.- DISOLUCION:** La Asociación se disolverá por las siguientes causas: a.- Por acuerdo adoptado por mayoría única en Asamblea General Extraordinaria. b.- Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil. c.- Por sentencia judicial firme. d.- Por resolución del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. e.- Por no cumplir con los objetivos de la Asociación o bien por constituirse en una actividad mercantil.

**Artículo 50.- LIQUIDACION:** Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica. Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución. Corresponde a los liquidadores: a.- Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación. b.- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación. c.- Cobrar los créditos de la Asociación. d.- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores. e.- Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos. f.- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro. El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la propia **ASOCIACION MÁS QUE AMOR**. Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades públicas sin afán de lucro y con similares objetivos que nuestra **ASOCIACION MÁS QUE AMOR**. En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento legal ante el juez competente.

**SEGUNDO:** La **ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO** denominada **ASOCIACION MÁS QUE AMOR**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La **ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO** denominada **ASOCIACION MÁS QUE AMOR**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La **ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO** denominada **ASOCIACION MÁS QUE AMOR**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La **ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO** denominada **ASOCIACION MÁS QUE AMOR**, queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFIQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA  
SECRETARIO GENERAL**

23 J. 2015

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE HERENCIA**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER.** Que en este Despacho Judicial en la solicitud de Herencia No. **0801-2015-00654-CPEE**, se dictó sentencia en fecha doce de junio del año dos mil quince, la cual su parte dispositiva conducente dice: **FALLA: PRIMERO:** Declara **CON LUGAR**, la solicitud de **DECLARATORIA DE HERENCIA TESTAMENTARIA**, presentada ante este Despacho de Justicia por la señora **AMANDA ROSALINA PADILLA TURCIOS**, de generales expresadas en el preámbulo de este fallo. **SEGUNDO:** Declárese **HEREDERA TESTAMENTARIA ÚNICA Y UNIVERSAL**, a la señora **AMANDA ROSALINA PADILLA TURCIOS**, según disposición contenida en la Escritura Pública No.139 contentiva de Testamento Abierto, de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil trece (2013), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario y Abogado **JULIO ADAN POSADAS VILLALTA**, como expresión de la última voluntad de la causante, en consecuencia **SE LE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA DE LA HERENCIA.**

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de junio del 2015

**Lic. MARILIA ESCOBAR MARTÍNEZ**  
SECRETARIA ADJUNTA

23 J. 2015

**JUZGADO DE LETRAS  
DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para efectos legales correspondientes. **HACE SABER.** Que en fecha veintinueve (29), de abril de dos mil quince (2015), compareció a este Juzgado la Abogada **DULCE MARÍA MIRALDA FÚNEZ**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **EQUIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, interponiendo demanda especial en materia Tributaria a la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2015-00026**, **contra el Estado de Honduras a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I.)**, para que se declare la nulidad parcial de actos administrativos de carácter particular por haberse emitido resoluciones que no son conforme a derecho y con desviación de poder, que se reconozca una situación jurídica individualizada, acumulación de pretensiones, que se ordene el pago de costas. Se impugnan las Resoluciones **DEI-1832-DA-ARCS-I-2013**, **DEI-1833-DA-ARCS-I-2013** y **DEI-1834-DA-ARCS-I-2013**, emitidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I), en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013).

**LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ**  
SECRETARIO ADJUNTO

23 J. 2015

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA.** La Licencia de Representante Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA REPRESENTANTE.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **AGENCIAS Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (HONDUTEC)**, como **REPRESENTANTE EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **OBERTHUR FIDUCIARE, S.A.**, de nacionalidad francesa, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 454-2015, de fecha 11 de mayo del 2015, en vista que la Certificación de fecha 24 de marzo del 2015, fecha de vencimiento hasta el 23 de marzo del año 2017. **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ.** Encargada de la Secretaría General, Acuerdo No. 044-2015.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.

**SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ**  
Encargada de la Secretaría General  
Acuerdo No. 044-2015

23 J. 2015

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA.** La Licencia de Representante Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA REPRESENTANTE.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **AGENCIAS Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (HONDUTEC)**, como **REPRESENTANTE EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **NUEVOS RECURSOS LTDA.**, de nacionalidad colombiana, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 577-2015, de fecha 01 de junio del 2015, en vista que la Certificación de fecha 26 de marzo del 2015, fecha de vencimiento hasta el 25 de marzo del año 2018. **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ**, Encargada de la Secretaría General, Acuerdo No. 044-2015.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince.

**SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ**  
Encargada de la Secretaría General  
Acuerdo No. 044-2015

23 J. 2015

## FE DE ERRATAS

El infrascrito, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, dando cumplimiento a lo ordenado por el pleno en punto VI, numeral uno (01) del Acta 048-2014/2015 de fecha 29 de abril de 2015 y en aplicación del Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, procede a solicitar la corrección del **Acuerdo No. 04-2014/2015 contentivo del REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS** de fecha ocho de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, No. 33,711 de fecha 22 de abril de 2015, en virtud que por un error involuntario se publicó la redacción incorrecta del **ARTÍCULO 3** del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos y no la redacción aprobada por el Pleno en el Punto VI, numeral uno (01) del Acta 045-2014/2015, razón por la cual se procede a la corrección y publicación íntegra del artículo en mención aprobado, el que deberá leerse de la siguiente manera:

**“Artículo 3.- DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS PREVIAS.** Antes de presentar la solicitud para obtener la inscripción de un Partido Político, el peticionario podrá comparecer al Tribunal Supremo Electoral con el objeto de que se abra un expediente de diligencias previas, a fin de que se les **revisen los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley**, previo a la presentación de la solicitud. Dicho expediente será considerado un aporte técnico institucional a la participación ciudadana y tendrá como único objeto ir evacuando las consultas y solicitudes que se le presentaren, no constituyendo ningún derecho, incluyendo el de prelación para ser inscrito. En el expediente de diligencias previas, los peticionarios deberán comparecer por medio de apoderado legal.

La presentación del **Testimonio del Acta Notarial de Constitución**, es requisito prioritario al solicitar la apertura del Expediente de Diligencias Previas, a fin de que el Tribunal verifique si el partido político que se pretende inscribir, se ha constituido de conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley. Una vez verificado lo anterior, podrán revisarse los demás requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley, los que deberán presentarse en forma física y digital.

Instruido el Expediente de Diligencias Previas y revisada el Acta Notarial de Constitución, el peticionario

podrá a través de su apoderado legal, solicitar los formatos correspondientes a las nóminas de ciudadanos(as) que respaldarán la solicitud de inscripción, así como los formatos de Estructuras Departamentales y Municipales.

Los **formatos de nóminas de ciudadanos(as) que respaldarán la inscripción**, se proporcionarán en cantidades de 2,500 en Original 1 y 2,500 en Original 2, con capacidad de 4 firmas por cada formato, para un total de **10,000 original 1 y 10,000 original 2**; siendo requisito para solicitar un nuevo lote, presentar al Tribunal debidamente llenados el setenta por ciento (70%) como mínimo de los formatos entregados a la fecha, para su revisión.

En relación a las **estructuras de autoridades municipales y departamentales**, éstas podrán presentarse en diligencias previas en forma parcial o total, en el formato que para tal efecto aprobó el Tribunal, aplicando para sus cargos la nomenclatura definida en sus estatutos. Asimismo deberán cumplir con el principio de paridad y el mecanismo de alternancia en la conformación de las mismas. En el caso de las estructuras de autoridades municipales, éstas deberán presentarse preferiblemente por departamentos completos, cuando se contare con autoridades en todos los municipios; caso contrario, sólo los municipios en que se cuente con estructuras.

Evacuadas las diligencias previas, se entregará a los peticionarios copia autenticada por el Secretario General del Tribunal”.

Publíquese la presente Fe de Errata en el Diario Oficial La Gaceta, para los fines legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince.

**ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**  
**SECRETARIO GENERAL**

23 J. 2015



**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.233-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACION.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de marzo de dos mil quince.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha dos de diciembre del dos mil catorce, misma que corre a expediente PJ-02122014-1573, por la abogada **DILMA ONILDA CASTELLANOS PINEDA**, quien actúa en su condición de apoderada legal de la Organización Civil denominada **RED REGIONAL DE COMISIONES CIUDADANAS DE TRANSPARENCIA DEL OCCIDENTE**, con sus siglas **(RRCCTO)**, con domicilio en el municipio de San Nicolás, departamento de Copán; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica y aprobación de los Estatutos de su representada.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 313-2015 de fecha seis de marzo del dos mil quince.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República garantiza la libertad de Asociación y de reunión, siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres, de igual forma es competencia de esta Secretaría de Estado conceder la Personalidad Jurídica de todos los entes civiles siempre que las leyes especiales no confieran esta potestad a otros órganos del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Organización Civil denominada **RED REGIONAL DE COMISIONES CIUDADANAS DE TRANSPARENCIA DEL OCCIDENTE**, con sus siglas

**(RRCCTO)**, se crea como asociación civil, de derecho privado, sin fines de lucro, de interés público, cuya finalidad es agrupar a las **COMISIONES CIUDADANAS DE TRANSPARENCIA DEL OCCIDENTE**, para promover procesos de articulación de las Comisiones Ciudadanas de Transparencia de los Municipios, con el fin de lograr eficacia y eficiencia en la Administración Pública mediante la participación de sociedad civil, asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 003-A-2014, de fecha veinticuatro de enero del dos mil catorce, el Presidente de la República, nombró al abogado y notario **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION**, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 78, 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, artículo 1 literal f) Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 22, 23, 24 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la Organización Civil denominada **RED REGIONAL DE**

**COMISIONES CIUDADANAS DE TRANSPARENCIA DEL OCCIDENTE**, con sus siglas (**RRCCTO**), con domicilio el municipio de San Nicolás, departamento de Copán, Honduras; asimismo, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL  
DENOMINADA RED REGIONAL DE COMISIONES  
CIUDADANAS DE TRANSPARENCIA DEL  
OCCIDENTE, CON SUS SIGLAS (RRCCTO)**

**CAPITULO I**

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y  
DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.-** Constitúyase la Red Regional de Comisiones Ciudadanas de Transparencia del Occidente; conformada por Comisiones Ciudadanas de Transparencia de los municipios de los departamentos de Copán, Lempira y Santa Bárbara; como organización civil, sin fines de lucro, sin distingo de clase social, credo religioso, político o de raza; es una entidad de beneficio público, de carácter asociativo y se registrará por lo dispuesto en la Constitución de la República, Tratados Internacionales suscritos por Honduras, Ley de Municipalidades y demás Leyes aplicables, sus estatutos y sus reglamentos, pudiendo realizar actos de derecho público y privado de conformidad al ordenamiento jurídico vigente. Su finalidad es generar, fomentar y potenciar la participación de la Sociedad Civil en el Control Social de la Administración Pública.

**ARTÍCULO 2.-** La Red Regional de Comisiones Ciudadanas de Transparencia del Occidente se denominará “**RED REGIONAL DE COMISIONES CIUDADANAS DE TRANSPARENCIA DEL OCCIDENTE**”, se conocerá por sus siglas (**RRCCTO**), tendrá sus propios emblemas que la identifiquen de acuerdo con sus fines culturales, naturales, sociales y económicos.

**ARTÍCULO 3.-** La duración de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente es indefinida.

**ARTÍCULO 4.-** Su domicilio será el **MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE COPÁN, BARRIO SAN NICOLÁS, CUADRA Y MEDIA AL NORTE DEL PARQUE CENTRAL, AL SUROESTE DE LA CASA DE LA CULTURA, TELÉFONO 9931-1399, CORREO ELECTRÓNICO: transparencia123@yahoo.es.**-Tendrá como radio de actividad los municipios de los departamentos de Copán, Lempira y Santa Bárbara, pudiendo extenderse a otros municipios o departamentos que posteriormente sus **COMISIONES CIUDADANAS DE TRANSPARENCIA** solicite su incorporación, previa aprobación por la Asamblea General.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 5.-** Objetivos Generales: 1.- Promover y generar procesos de articulación de las Comisiones Ciudadanas de Transparencia de los municipios, respetando el marco funcional de las mismas, con el fin de lograr eficiencia y eficacia en la gestión pública, mediante la participación activa de la Sociedad Civil en acciones de contraloría y auditorías social, basados en los principios de género, participación ciudadana, autogestión y sostenibilidad, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y favorecer la gobernabilidad del país. 2.- Impulsar el fortalecimiento de las instituciones municipales y estrategias de desarrollo local y sostenible a largo plazo. 3.- Crear las condiciones institucionales que favorezcan los procesos de Descentralización. 4.- Fortalecimiento institucional, del desarrollo humano y reducción de la vulnerabilidad. 5.- Como parte de sociedad civil coadyuvará en la elección de las Comisiones Ciudadanas de Transparencia de los departamentos de occidente.

**ARTÍCULO 6.-** Objetivos Específicos: 1.- Promover, fomentar y estimular los valores de honradez, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, como elementos clave para adecentar y agilizar la Administración Pública, haciendo posible su función de llevar el bienestar a la sociedad en general, y a los más necesitados en particular. 2.- Promover la creación y el fortalecimiento de las Comisiones Ciudadanas de Transparencia en los municipios, en coordinación con el Instituto de Acceso a la



Información Pública (IAIP). 3.- Delinear las políticas que deberán seguir, como directrices, las Comisiones Ciudadanas de Transparencia de los municipios para el logro de sus objetivos. 4.- Garantizar la sostenibilidad de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente y de las Comisiones Ciudadanas de Transparencia Municipales, mediante la gestión de recursos. 5.- Garantizar la sostenibilidad de la **RED REGIONAL DE COMISIONES CIUDADANAS DE TRANSPARENCIA DE OCCIDENTE (RRCCTO)** y de las Comisiones Ciudadanas de Transparencia de los Municipios, mediante la gestión de recursos humanos y financieros. 6.- Fomentar la cultura de la paz, el constitucionalismo, el ejercicio democrático, representativo y participativo, fomentando el liderazgo local, para contribuir al logro de un Estado Constitucional de Derecho. 7.- Participar en alianzas u otro tipo de iniciativas de articulación de carácter regional, nacional e internacional, con organismos que tengan intereses afines a los de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente o de las Comisiones Ciudadanas de Transparencia de los Municipios. 8.- Gestionar de forma mancomunada ante el gobierno central, la cooperación internacional y otros organismos la ejecución de proyectos de inversión social, infraestructura, productivos, generación de empleo a fin de reducir la pobreza. 9.- Crear Comisiones Especiales para realizar actividades de auditorías y contraloría social en aquellos ámbitos que no se limiten municipio, cuando por nuestro ascendiente moral seamos requeridas o cuando las circunstancias lo demanden. 10.- Velar porque el desarrollo local de los municipios miembros de esta Red, sea equitativo, sin perder de vista a los sectores más vulnerables de la población, procurando su incorporación para que potenciando sus capacidades, puedan convertirse en actores de los objetivos de esta asociación. 11.- Crear, Comisiones Especiales para realizar actividades de Auditoría y Contraloría Social a Instituciones Públicas o privadas que manejen recursos públicos, procedimientos, políticas públicas, cuando las circunstancias lo demanden, en situaciones específicas de interés regional y/o Nacional. 12.- Las acciones de la Red Regional de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de Occidente actuarán en coordinación con el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). 13.- Apoyar las actividades de auditoría y contraloría social de las comisiones ciudadanas de transparencia municipales.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 7.-** Son miembros de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente así como los comisionados Municipales los siguientes: **MIEMBROS FUNDADORES.** Las Comisiones Ciudadanas de Transparencia de los municipios que suscribieron el acta de fundación, representadas por sus Delegados y los Comisionados Municipales de Transparencia. **MIEMBROS DE POSTERIOR INGRESO.** Son todas aquellas Comisiones Ciudadanas de Transparencia de los municipios que en fecha posterior a la de constitución de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente, soliciten y sea aprobada su incorporación a la misma, en igualdad de condiciones a las comisiones fundadoras. **MIEMBROS HONORARIOS.** Son aquellas personas naturales o jurídicas, organismos cooperantes y otros, que coparticipen de forma sostenida en el desarrollo de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente con recursos económicos, materiales y humanos. Éstos tendrán derecho, por petición propia, o a excitativa de la Junta Directiva de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente, a participar en reuniones o asambleas, con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros fundadores y de posterior ingreso: 1.- Formar parte de la Asamblea General y participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, a través de sus representantes. 2.- Elegir y ser electos en cargos de la Junta Directiva y comisiones especiales de acuerdo con los estatutos y reglamentos. 3.- Participar activamente en todas las actividades planificadas por la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente. 4.- Recibir estímulos en reconocimiento a sus aportes a la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente. 5.- Participar en los programas de formación y capacitación, intercambios y otros eventos que promueva o sea invitada la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente. 6.- Todos aquellos derechos que la Asamblea o Junta Directiva determinen.

**ARTÍCULO 9.-** Obligaciones de los miembros: 1.- Asistir de manera puntual a las sesiones y asambleas convocadas por la Junta Directiva. 2.- Cumplir y hacer cumplir con los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones legales. 3.- Cumplir con las obligaciones financieras y administrativas determinadas por la Asamblea General y las asumidas por los miembros. 4.- Promover el logro de los objetivos de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente y en ningún momento actuar en contra de los intereses de la misma. 5.- Desempeñar diligentemente las responsabilidades que, por haber sido elegido o por delegación, la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente le asigne. 6.- Representar a la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente, en eventos e instancias cuando la Junta Directiva o la Asamblea General lo delegue. 7.- Velar por la correcta administración de los recursos de la contraloría y auditoría Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente. 8.- No hacer uso de los bienes ni valerse de las funciones de su cargo para obtener provecho personal o el de un tercero, en lo económico, político o religioso. 9.- Cualquier otra obligación que la Junta Directiva o la asamblea determine.

#### **CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**ARTÍCULO 10.-** La Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente estará regida por los órganos siguientes: 1.- Asamblea General de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente. 2.- Junta Directiva. 3.- Unidad Técnica de la Red. 4.- Comisiones Especial.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea General de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente es el órgano supremo y representa la autoridad máxima, sus decisiones serán de cumplimiento obligatorio. Estará conformada por los delegados de las Comisiones Ciudadanas de Transparencia y los Comisionados Municipales miembros. Quienes

deberán presentar la respectiva autorización de las Comisiones Ciudadanas de Transparencia.

**ARTÍCULO 12.-** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias se realizarán una vez al año, y las Extraordinarias cada vez que se estime conveniente, en caso de emergencia o necesidad eminente.

**ARTÍCULO 13.-** La Asamblea General Ordinaria se celebrará en la tercera semana del mes de marzo; corresponde a la Junta Directiva de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente, convocar a los delegados, dándoles a conocer la agenda que será sometida a la consideración de la Asamblea.

**ARTÍCULO 14.-** Las convocatorias a reuniones de la Asamblea General Ordinaria, serán hechas no menos de veintidós (22) días antes de su celebración por la Junta Directiva y será difundida por cualquier medio de comunicación al alcance de la Red ocho (8) días anteriores a la fecha de su celebración, debiendo acompañar a la convocatoria la respectiva agenda.- La Junta Directiva de la Red Regional, a petición de la mitad más uno de los miembros, podrá convocar a la Asamblea Extraordinaria. La Asamblea General Extraordinaria, una vez aprobada la convocatoria, deberá realizarse en un plazo no mayor de 15 días, contados a partir del día siguiente de su aprobación, para tratar únicamente el punto específico para el que haya sido convocada, debiendo asegurarse de que todos los miembros que deban concurrir a la asamblea sean convocados, de lo cual deberá quedar constancia.

**ARTÍCULOS 15.-** Las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva se celebrarán en la sede de la **RED REGIONAL DE COMISIONES CIUDADANAS DE TRANSPARENCIA DE OCCIDENTE (RRCCTO)**, pudiendo realizarse en cualquiera de los municipios.

**ARTÍCULO 16.-** El quórum requerido para establecer la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** es de la mitad más uno de los miembros inscritos como tal, de no reunirse el quórum correspondiente para la hora fijada, la asamblea se realizará dos

horas después con los miembros que asistan, y sus acuerdos serán vinculantes para todos los miembros de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente y para la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, se requieren las dos terceras partes de los miembros asistentes. El Quórum requerido para la aprobación de resoluciones será el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que asistan a la Asamblea Ordinaria y las dos terceras partes de los miembros que asistan a la Asamblea Extraordinaria.

**ARTÍCULO 17.-** La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones: 1.-Aprobar o modificar los estatutos. 2.-Determinar la política general de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente. 3.-Aprobar los planes de desarrollo estratégicos y planes operativos correspondientes. 4.-Discutir, aprobar o improbar los resultados del informe anual elaborado por la Junta Directiva. 5.-Discutir, aprobar o improbar los resultados de los estados financieros de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente. 6.- Aprobar la enajenación de los bienes muebles y los inmuebles de la Red. 7.- Elegir a los miembros que de la Junta Directiva. 8.-Aprobar la incorporación de nuevas Comisiones a la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente. 9.-Decretar el retiro de una Comisión cuando ésta no observe lo estipulado en los presentes estatutos y su reglamento. 10.-Celebrar toda clase de contratos de conformidad con la ley. 11.-Otros que la misma asamblea resuelva.

**ARTÍCULO 18.-** La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Aprobar la disolución de la Red Regional de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de Occidente; y, 2.- Otra de carácter urgente.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 19.-** La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, administración y ejecución de la **RED REGIONAL DE COMISIONES CIUDADANAS DE TRANSPARENCIA DE OCCIDENTE (RRCCTO)**. Deberá velar por el cumplimiento y ejecución de los estatutos, reglamentos y demás acuerdos adoptados en Asamblea. El ejercicio de sus

funciones será por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos. Estará integrada por: 1.- Una Presidente/a. 2.- Un Vicepresidente/a. 3.- Un Secretario/a. 4.- Un Tesorero/a. 5.- Un Fiscal; y, 6.- Cuatro Vocales.

**ARTÍCULO 20.-** Para ostentar los cargos de la Junta Directiva se requiere ser miembro de la Red de Comisión Ciudadana de Transparencia o ser Comisionado Municipal, siendo representada las Comisiones por el delegado debidamente acreditado en la asamblea. En todo momento se procurará la integración proporcional y regional de las Comisiones Ciudadanas de Transparencia de los Municipios miembros en la Junta Directiva; la Junta Directiva tomará posesión en el mismo acto de su elección, teniendo los integrantes salientes un plazo de ocho (8) días para hacer entrega de los elementos e informes relacionados con cada cargo.- Cuando el periodo de la Junta Directiva sobrepase el periodo de gobierno y con el fin de garantizar la continuidad de los programas, proyectos, convenios y alianzas estratégicas de la red, la junta directiva previo a la clausura de sus funciones, deberá convocar a las autoridades electas para establecer un periodo de transición, inmediatamente después de la declaratoria obligatoria oficial de elecciones generales, para realizar el traspaso de los elementos e informes relacionados con sus funciones.

**ARTÍCULO 21.-** A fin de asegurar la participación y la selección idónea de los candidatos, los asambleístas podrán proponer hasta cinco candidatos para cada cargo.

**ARTÍCULO 22.-** La representación legal de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente, por delegación de la Asamblea General, corresponde a la Junta Directiva, y se ejercerá a través de la presidencia la cual tendrá la facultad de suscribir contratos, convenios y alianzas estratégicas con el visto bueno de los demás miembros de la junta directiva.

**ARTÍCULO 23.-** La Junta Directiva será electa en Asamblea General ordinaria por la mitad más uno de los votos.



## DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 24.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y atribuciones: 1.-Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente. 2.- Formular las políticas de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente, definir las estrategias para su desarrollo y elaborar el plan operativo correspondiente, que será en todo caso aprobado por la Asamblea General. 3.-Emitir los reglamentos que estime conveniente para el gobierno y la administración de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente. 4.-Actuar como enlace entre las Comisiones Ciudadanas de Transparencia en los municipios y las Corporaciones Municipales, las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para la gestión y canalización de cooperación, para la implementación de estrategias y acciones de desarrollo. 5.-Contratar servicios técnicos y suscribir convenios de coordinación, en la prestación de recursos técnicos y económicos, así como el intercambio de experiencias y metodologías con todas aquellas entidades, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que trabajen en el fortalecimiento de las Comisiones e instancias de la sociedad civil. 6.-Aprobar la incorporación de nuevos miembros a la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente que serán presentados para su aprobación a la Asamblea Ordinaria. 7.-Preparar y adecuar los planes de trabajo y presupuesto en conjunto con la Unidad Técnica, para someterlos a consideración y aprobación de la Asamblea General. 8.-Dirigir la Unidad Técnica de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente para el logro de los objetivos. 9.-Autorizar la contratación de personal permanente y temporal para el desempeño de actividades específicas. 10.-Nombrar Comisiones para resolver situaciones especiales, que estén fuera del ámbito de las Comisiones Ciudadanas de Transparencia. 11.- Conocer las faltas de los miembros para aplicar medidas disciplinarias. 12.-A reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes y 13.-Otras que la Asamblea General le designe.

## ARTÍCULO 25.- SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS: DEL PRESIDENTE.

1.-Presidir las sesiones de la Junta Directiva, Asamblea General y demás actos que realice la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente. 2.-Convocar a la Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de Apoyo y Unidad Técnica, directamente o por intermedio del Secretario, a reuniones de trabajo de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente. 3.-Velar porque se ejecuten los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 4.-Representar oficial y legalmente a la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente. 5.- Promocionar los objetivos de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente ante organismos gubernamentales, no gubernamentales y entes internacionales que estén interesados en participar en el desarrollo de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente. 6.-Autorizar, junto con el tesorero, la apertura de cuentas bancarias. 7.- La presidencia tendrá el voto de calidad, en caso de empate, en las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva y Asamblea General; y, 8.-Otros que le delegue la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 26.- DEL VICEPRESIDENTE:** 1.-Asistir y sustituir al Presidente en caso de ausencias temporales o definitivas hasta el cumplimiento del periodo para el cual fue electo, con el visto bueno de la Junta Directiva, por ausencia justificada de aquél. 2.-Representar a la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente en eventos a los que sea invitado; y, 3.-Otros que le delegue la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 27.- DEL SECRETARIO:** 1.-Llevar al día y firmar con el Presidente de la Junta Directiva, los Libros de Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente. 2.-Mantener al día y archivada, adecuadamente, toda la correspondencia y demás documentos de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente. 3.-Recibir y contestar la correspondencia. 4.-De común acuerdo con el Presidente de la Junta Directiva, convocar a las

reuniones de la Junta Directiva, Asamblea General y demás órganos. 5.- Elaborar, con el Presidente de la Junta Directiva, las agendas y preparar la documentación necesarias de sesiones de ésta y de las Asambleas Generales. 6.- Notificar y certificar todos aquellos acuerdos y resoluciones que la Junta Directiva determine; y, 6.-Otros que le delegue la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 28.- DEL TESORERO:** 1.-Recibir y llevar el control adecuado de los bienes y valores que sean adquiridos por la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente bajo cualquier forma lícita. 2.-Autorizar, junto con el Presidente de la Junta Directiva, los ingresos y egresos de las cuentas bancarias de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente, de acuerdo con el presupuesto de ingresos y egresos. 3.-Llevar el control de los libros contables y rendir informes del movimiento financiero en las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales. 4.- Elaborar el presupuesto anual de la red. 5.-Registrar bajo su firma, junto con la presidencia una cuenta en el sistema financiero nacional a nombre de la red. 6.- Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes de la red; y, 7.-Otros que le delegue la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 29.- DEL FISCAL:** 1.-Velar por el cumplimiento de los estatutos, el reglamento interno y todos los demás acuerdos tomados por la Junta Directiva y la Asamblea General. 2.- Realizar labores de Auditoría a la Tesorería y rendir el informe correspondiente a la Junta Directiva en la siguiente sesión. 3.-Velar por que las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General se ejecuten debidamente. 4.-Dar seguimiento a todas aquellas denuncias que se presenten contra las instancias que conforman la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente, debiendo informar a la Junta Directiva para que tome inmediatamente los correctivos. 5.-Gestionar apoyo técnico para reactivar y fortalecer las Comisiones de Transparencia. 6.-Promover la realización de Auditorías Sociales. 7.-Solicitar copia de los informes que brinda la tesorería para llevar un mejor control de las finanzas; y, 8.-Cualquier otra que le asigne la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 30.- DE LOS VOCALES:** 1.-Asistir a reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General.

2.- Desarrollar las estrategias, programas y proyectos que le competan en virtud de lo estipulado en el reglamento interno. 3.- Representar a la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente en eventos que sean afines a sus funciones específicas. 4.-Gestionar cooperación técnica y financiera en conjunto con el presidente para aquellos proyectos específicos y relativos a la vocalía particular. 5.-Coordinar, por delegación de la Junta Directiva, los grupos de trabajo que fueren necesarios. 6.- Sustituir en caso de ausencia temporal o permanente a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por orden de nombramiento; y, 7.-Otros que le delegue la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 31.-** De las Comisiones Especiales deberán:

- 1.-Acatar las disposiciones de la Asamblea o de la Junta Directiva.
- 2.-Desarrollar diligentemente las tareas encomendadas, debiendo rendir un informe ante la instancia respectiva.

**ARTÍCULO 32.-** Unidad Técnica es un equipo multidisciplinario de técnicos, que dan asistencia técnica y coordinan actividades en diferentes áreas en que las requiera la Red, a fin de mejorar su gestión y participación en el proceso de desarrollo de los municipios.

**ARTÍCULO 33.-** Funciones de la Unidad Técnica:

- 1.- Facilitar la realización de eventos de capacitación, formación e intercambios y promover la aplicación y divulgación de los mismos.
- 2.-Apoyar los procesos organizativos e institucionales en los municipios.
- 3.- Elaborar y presentar a la Junta Directiva informes bimestrales sobre el desarrollo y avances de las actividades planificadas.
- 4.-Preparar los proyectos y anteproyectos orientados a la captación de recursos para su aprobación en la Junta Directiva.
- 5.-Participar en el proceso de elaboración de los términos de referencia, de convenios, contratos y demás documentos de interés para la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente.
- 6.-Facilitar la formulación de diagnósticos participativos que sirvan como herramienta de planificación.
- 7.-Preparar y hacer operativo el plan de trabajo y el Plan de Inversión de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente.
- 8.- Asesorar a la Asamblea y a la Junta Directiva, en todos aquellos



aspectos técnicos que se requiera. 9.-Fortalecer las funciones de autonomía municipal y proceso de descentralización de competencias y recursos del gobierno central. 10.-Favorecer y estimular la participación ciudadana. 10.-Contribuye a fortalecer las capacidades de las Comisiones. 11.-Realizar análisis de la situación interna de cada Comisión y presentar recomendaciones y propuestas de abordaje a la problemática común. 12.-Liderar un proceso de coordinación Interinstitucional a nivel municipal y de Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente. 13.-Facilitar y apoyar en el monitoreo de los Planes de Desarrollo Estratégico Municipal.

#### CAPÍTULO V.

##### DEL PATRIMONIO DE LA RED REGIONAL DE COMISIONES CIUDADANAS DE TRANSPARENCIA DE OCCIDENTE (RRCCTO).

**ARTÍCULO 34.-** Constituyen el patrimonio de la **RED REGIONAL DE COMISIONES CIUDADANAS DE TRANSPARENCIA DE OCCIDENTE (RRCCTO)**: 1.-Las aportaciones de las diferentes Comisiones Ciudadanas de Transparencia, aprobados en Asamblea General. 2.-Los recursos provenientes de donaciones, subsidios, transferencias del sector público, privado e internacional lo mismo que préstamos en condiciones blandas que se reciban de personas naturales o jurídicas, legalmente constituida. 3.-Herencias, legados o cualquier bien, material o inmaterial representativo de valor, otorgado a favor de la **RED REGIONAL DE COMISIONES CIUDADANAS DE TRANSPARENCIA DE OCCIDENTE (RRCCTO)**, que reciba a título Legal. 4.-Todo recurso que provenga de gestiones, actividades lícitas que desarrolle la **RED REGIONAL DE COMISIONES CIUDADANAS DE TRANSPARENCIA DE OCCIDENTE (RRCCTO)**.

#### CAPÍTULO VI

##### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA RED REGIONAL DE COMISIONES CIUDADANAS DE TRANSPARENCIA DE OCCIDENTE (RRCCTO)

**ARTÍCULO 35.-** La RED, podrá disolverse de forma voluntaria o forzosa. Sera voluntaria cuando mediante resolución

tomada Asamblea General Extraordinaria, y ésta determinare su disolución y liquidación por mayoría calificada, es decir por la tres cuartas partes de los votos de los miembros asistentes, por los motivos siguientes: a) Por acuerdo de la totalidad de los Miembros Fundadores. b) Por imposibilidad de realizar sus fines. c) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituyó. La disolución será forzosa, cuando se cancele la personalidad jurídica por autoridad competente mediante resolución firme, la que será comunicada a la RED, quien deberá en Asamblea General Extranjera nombrar una junta liquidadora para proceder a la disolución y liquidación.

**ARTÍCULO 36.-** En los casos de disolución, se nombrará una junta de liquidación, integrada por tres miembros de la Junta Directiva, un representante de la Asamblea General y un representante del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 37.-** Esta junta será la encargada de la liquidación de los haberes de la RED REGIONAL DE COMISIONES CIUDADANAS DE TRANSPARENCIA DE OCCIDENTE (RRCCTO), procediendo en primer lugar, a honrar las obligaciones de la **RED REGIONAL DE COMISIONES CIUDADANAS DE TRANSPARENCIA DE OCCIDENTE (RRCCTO)**, con terceras personas; y a recuperar sus créditos en caso de existir; cualquier remanente o fondo que quedare, bienes o patrimonios después de liquidada, se pasará a otra u otras organizaciones de beneficencia situada en el área de acción de la RED, señalada por la Asamblea General Extraordinaria. **La RED deberá notificar debidamente a la URSAC sobre el destino que tuvieren los bienes liquidados.**

#### CAPÍTULO VII

##### MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

**ARTÍCULO 38.-** A efectos de garantizar la transparencia, los libros de actas así como los informes de la RED estarán en custodia del Secretario y a la disposición de todos los Miembros en momento que lo requieran, y sujetos a auditorías, en caso de recibir fondos públicos. De igual forma, se contara con un portal de transparencia ya sea digital o físico.

**CAPÍTULO VIII**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 39.-** La Junta Directiva provisional que sea electa en Asamblea General, actuará conforme a los presentes estatutos y al plan de trabajo que diseñará para el desarrollo de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente; y deberá convocar en un periodo no mayor de tres meses a Asamblea General, para someter a su consideración el plan de trabajo y demás documentos que tengan que ver con la planificación del desarrollo de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente.

**ARTÍCULO 40.-** Estos estatutos podrán ser reformados total o parcialmente en Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente para tal fin, y se requerirá el voto afirmativo de dos terceras partes de sus miembros, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

**ARTÍCULO 41.-** Lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Asamblea General, siempre que sus resoluciones no se opongan a los mismos y a los objetivos de la Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia de la Región de Occidente.

**ARTÍCULO 42.-** Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**SEGUNDO:** La Organización Civil denominada **RED REGIONAL DE COMISIONES CIUDADANAS DE TRANSPARENCIA DEL OCCIDENTE**, con sus siglas (**RRCCTO**), deberá solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias, que fueren necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

**TERCERO:** La Organización Civil denominada **RED REGIONAL DE COMISIONES CIUDADANAS DE**

**TRANSPARENCIA DEL OCCIDENTE**, con sus siglas (**RRCCTO**), inscribirá ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), su Junta Directiva, de igual forma queda obligada a notificar los cambios de dirección. Asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La Organización Civil denominada **RED REGIONAL DE COMISIONES CIUDADANAS DE TRANSPARENCIA DEL OCCIDENTE**, con sus siglas (**RRCCTO**), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros juntamente con el informe de actividades dentro de los dos (2) primeros meses del año. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus Estatutos y Reglamentos.

**QUINTO:** La Organización Civil denominada **RED REGIONAL DE COMISIONES CIUDADANAS DE TRANSPARENCIA DEL OCCIDENTE**, con sus siglas (**RRCCTO**), queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO:** La disolución y liquidación de la Organización Civil denominada **RED REGIONAL DE COMISIONES CIUDADANAS DE TRANSPARENCIA DEL OCCIDENTE**, con sus siglas (**RRCCTO**), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país.

**SÉPTIMO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos presentados no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**OCTAVO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**NOVENO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**DÉCIMO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DECIMO PRIMERO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil quince.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

23 J. 2015.



**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL**  
**MAGISTERIO (INPREMA)**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-01-2015**  
**CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA DAÑOS A**  
**EDIFICIOS Y BIENES PROPIEDAD DEL INPREMA**

- 1.- El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), invita a las empresas legalmente habilitadas, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN-01-2015**, a presentar ofertas selladas, para la **CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA DAÑOS A EDIFICIOS Y BIENES PROPIEDAD DEL INPREMA**.
- 2.- El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos del INPREMA y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 3.- Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación mediante solicitud escrita, dirigida al Licenciado Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA, en el Departamento Administrativo, ubicado en el 5to. piso del edificio INPREMA, boulevard Centro América, frente a Col. Las Colinas, a partir del **día 15 de junio de 2015, hasta el día 27 de julio de 2015**, en horario de 8:00 A.M. a 3:00 P.M., para tal efecto se solicita a los interesados un tipo de dispositivo de almacenamiento de datos (USB).
- 4.- A su vez el documento bases de licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE) [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn).
- 5.- Las ofertas deberán presentarse para **recepción y apertura** en el Salón de Sesiones del Directorio, ubicado en el 6to. piso del edificio INPREMA, el **día lunes 03 de agosto de 2015, a las 2:00 P.M.**, acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la Oferta**, por un valor no menor del **dos por ciento (2%)** del monto ofertado, dichas ofertas se abrirán en presencia de los oferentes o de sus representantes.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de junio de 2015.

**LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**  
**Director Presidente del INPREMA**

23 J. 2015.



**AVISO  
APRESENTAR OFERTAS**

**FERIA A LA INVERSA 001-DGA-SE-2015**

“ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR A NIVEL NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DEL FONDO COMÚN”  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, invita a las Micro, Pequeña y Mediana empresas (MIPYME) y a todas aquellas empresas interesadas en participar en la **FERIA A LA INVERSA 001-DGA-SE-2015, “ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR A NIVEL NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DEL FONDO COMÚN”, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA** de los siguientes bienes:

Lote 1: Pupitres Unipersonales para Centros Educativos de Educación Básica y Media			Lote 2: Módulo Tripersonal para Centros Educativos de Educación Pre Básica		
Sub Lote	Municipio	Cantidad	Sub Lote	Municipio	Cantidad
1.01	Choluteca	6,897	2.01	Choluteca	167
1.02	Apacilagua	261	2.02	Apacilagua	4
1.03	Concepción de María	1,613	2.03	Concepción de María	37
1.04	Duyure	199	2.04	Duyure	4
1.05	El Corpus	1,510	2.05	El Corpus	25
1.06	El Triunfo	2,819	2.06	El Triunfo	25
1.07	Marcovia	2,078	2.07	Marcovia	65
1.08	Morolica	155	2.08	Morolica	32
1.09	Namasigue	1,749	2.09	Namasigue	5
1.10	Orocuina	1,022	2.10	Orocuina	40
1.11	Pespire	1,415	2.11	San Marcos de Colón	22
1.12	San Antonio de Flores	225	2.12	Santa Ana de Yusguare	11
1.13	San Isidro	232			
1.14	San José	199			
1.15	San Marcos de Colón	991			
1.16	Santa Ana de Yusguare	674			
<b>Total de Pupitres Unipersonales</b>		<b>22,039</b>	<b>Total de Módulo Tri personal</b>		<b>437</b>

**Nota:** La oferta deberá ser presentada de manera total o parcial por sublotes de cada lote (1 ó 2), según la capacidad Instalada y Financiera del oferente.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene del Fondo Común. La Feria a la Inversa se efectuará conforme a los procedimientos de documento base de Compras Menores sin límite de techo para la adquisición de mobiliario escolar a nivel nacional establecidos tanto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento como en la Normativa para el manejo del Fondo Común en el Marco del Plan Efa y demás leyes aplicables.
3. Los interesados pueden adquirir los documentos en portal de la Secretaría de Educación [www.se.gob.hn](http://www.se.gob.hn). Asimismo, pueden presentarse a retirar los gratuitamente en la dirección abajo indicada o solicitarlo vía correo electrónico [adquisicion.seduc@gmail.com](mailto:adquisicion.seduc@gmail.com) o [adquisicion.seduc@yahoo.com](mailto:adquisicion.seduc@yahoo.com). Adicionalmente, podrán obtenerse en los días previos a la recepción de ofertas.
4. Las ofertas para el Lote No. 1: Deben presentarse en las instalaciones del Instituto José Cecilio del Valle de Choluteca, a más tardar el día miércoles, 08 de julio del año 2015, en un horario de las 8:00 A.M. a 12:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras. No se recibirán ofertas fuera del plazo establecido. Las ofertas se abrirán en presencia de los Oferentes o sus representantes, que deseen asistir en la dirección indicada, de ese mismo día a la 1:30 P.M. Y las ofertas para el Lote No. 2: deben presentarse en las instalaciones del Instituto José Cecilio del Valle de Choluteca, a más tardar el jueves, 09 de julio del año 2015, en un horario de las 8:00 A.M. a 12:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras. No se recibirán ofertas fuera del plazo establecido. Las ofertas se abrirán en presencia de los Oferentes o sus representantes, que deseen asistir en la dirección indicada, de ese mismo día a la 1:30 P.M.

**Atención: Dirección General de Adquisiciones**

**Edificio Secretaría de Educación, Dirección General de Adquisiciones, segundo piso, primera calle, entre Segunda y cuarta avenida, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.**

**Tel: (504)2222-4320. Extensión 1254/1263/1342/2020**

**Ph. D. MARLON ONIELESCOTO VALERIO**  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación

23 J. 2015.





**Llamado a Licitación Pública Internacional  
No. LPI-SEDUC-001-2015**

**“Impresión y Distribución de Textos, Adquisición y Distribución de Materiales Escolares en el Marco de la Propuesta Curricular del Plan EFA-2015”**

1. El Estado de Honduras ha recibido fondos de donación externa del Fondo Común de Cooperantes y se propone utilizar parte de estos recursos para la **“Impresión y Distribución de Textos, Adquisición y Distribución de Materiales Escolares en el Marco de la Propuesta Curricular del Plan EFA-2015”**.
2. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, invita a Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Impresión y Distribución de los siguientes bienes: Seis (6) Lotes distribuidos de la siguiente manera:

No. de Lote	Descripción	Cantidad de Bienes															
1	Impresión y Distribución de 4,568 “Guía Metodológica para el Desarrollo de Actividades en los Centros Comunitarios de Educación Pre básica CCEPREB” (Actividad No. 2)	4,568															
2	Impresión y Distribución de 5,720 ejemplares del “Diseño Curricular Nacional de Educación Pre básica para niños y niñas de 4 a 5 años de edad”, para directores y docentes de los Centros de Educación Pre básica a nivel nacional” (Actividad No. 3)	5,720															
3	Impresión y Distribución de Libros de Lectura y de Actividades para los Alumnos de Primero y Segundo Grado y Guías del Docente para el Área de Comunicación (Campo Español). (Actividad No. 8). <table border="1" data-bbox="609 1480 1295 1666"> <thead> <tr> <th>Grado</th> <th>Actividades</th> <th>Lectura</th> <th>Guía del Docente</th> <th>Totales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1er Grado</td> <td>197,880</td> <td>197,880</td> <td>25,000</td> <td>420,760</td> </tr> <tr> <td>2do Grado</td> <td>203,934</td> <td>203,934</td> <td>25,000</td> <td>432,868</td> </tr> </tbody> </table>	Grado	Actividades	Lectura	Guía del Docente	Totales	1er Grado	197,880	197,880	25,000	420,760	2do Grado	203,934	203,934	25,000	432,868	853,628
Grado	Actividades	Lectura	Guía del Docente	Totales													
1er Grado	197,880	197,880	25,000	420,760													
2do Grado	203,934	203,934	25,000	432,868													
4	Impresión y distribución de Cuadernos de Trabajo de Primero y Segundo Grado del Área de Matemáticas. (Actividad No. 9) <table border="1" data-bbox="687 1727 1099 1837"> <thead> <tr> <th>Grado</th> <th>Cuadernos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1er Grado</td> <td>197,880</td> </tr> <tr> <td>2do Grado</td> <td>203,934</td> </tr> </tbody> </table>	Grado	Cuadernos	1er Grado	197,880	2do Grado	203,934	401,814									
Grado	Cuadernos																
1er Grado	197,880																
2do Grado	203,934																
5	Adquisición de insumos de concreción curricular en el aula de clase a los docentes del Tercer Ciclo del nivel de Educación Básica. (Actividad No. 10) <i>Ver detalle en Lista de Bienes y Plan de Entregas</i>	5,845															
6	Impresión y distribución de los cuadernillos de pruebas formativas mensuales de 3° a 6° grado en las áreas de Matemáticas y Comunicación (Español) (Actividad No. 11)	735.131															

3. Los oferentes podrán ofertar por uno (1) o más lotes.
4. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los interesados podrán adquirir el Documento de la presente Licitación mediante solicitud por correo electrónico o física dirigida a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a la dirección indicada al final de este llamado. El Documento será enviado por correo electrónico a la dirección que indique el Oferente o se le entregará una copia digital una vez recibida la solicitud escrita. Los Documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)) y en el portal de la Secretaría de Educación ([www.se.gob.hn](http://www.se.gob.hn)).
6. Una vez que hayan recibido el Documento (Pliego) de la presente Licitación, los oferentes interesados que deseen participar en el presente proceso deberán manifestar su interés y decisión de participar en el mismo, vía electrónica a los correos que aparecen al final de este llamado. A vuelta de correo electrónico recibirán el acuse de recibo de su expresión de interés por parte de la Secretaría de Educación, el cual les servirá de comprobante de inscripción y quedaron registrados en el listado oficial de participantes y posteriormente podrán ser contactados, a través de esa dirección de correo electrónico, para comunicarles las circulares aclaratorias, enmiendas, modificaciones, etc. que en referencia a la licitación se emitan. Las direcciones electrónicas de la Dirección General de Adquisiciones aparecen al final de este Aviso.
7. Se realizará una **reunión de información con todos los interesados, de carácter No Obligatoria**, el día **jueves 02 de julio de 2015 a las 10:00 A.M.**, en la dirección que aparece al final de este llamado, en la que se recogerán las dudas, interrogantes o consultas que los potenciales oferentes deseen se les aclare; posteriormente se les enviará a todos los participantes registrados oficialmente, una Circular Aclaratoria con las respuestas oficiales a dichas consultas.
8. Las ofertas deberán presentarse en la dirección indicada abajo a más tardar el **día martes (04) de agosto de 2015 a las 10:30 A.M. hora oficial de la República de Honduras**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:35 A.M. en esa misma fecha**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la Oferta** a favor de la Secretaría de Educación, por los porcentajes y vigencia siguientes:

No de Lote	Importe (monto) de la Garantía en USD	Vigencia de la Garantía
1	2% del monto total ofertado	Ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción y apertura de las ofertas.
2	2% del monto total ofertado	
3	5% del monto total ofertado	
4	4% del monto total ofertado	
5	4% del monto total ofertado	
6	4% del monto total ofertado	

**Atención: DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES**

**Dirección: Edificio Secretaría de Educación, Segundo Piso, Primera Calle, entre 2da. y 4ta. Avenida, Comayagüela, M. D. C., Honduras, C.A.**

**Teléfono: + (504) 2222-4320, Ext. 1263, 1254, 1258, 1342, 2020**

**E-mail: [adquisiciones.seduc@gmail.com](mailto:adquisiciones.seduc@gmail.com) y [adquisiciones.seduc@yahoo.com](mailto:adquisiciones.seduc@yahoo.com)**

**Ph.D. MARLON ESCOTO VALERIO**

**Secretario de Estado**

23 J. 2015.

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2014-034297
- [2] Fecha de presentación: 23/09/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CENTRAL DE COOPERATIVAS CAFETALERAS DE HONDURAS.
- [4.1] Domicilio: COLONIA ELVEL, BLOQUE G, LOTE 3, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA ENCARNACIÓN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: Josué Fabricio Carbajal Sandoval

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

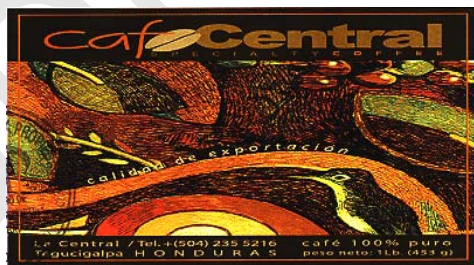
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de febrero del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-034295
- [2] Fecha de presentación: 23/09/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CENTRAL DE COOPERATIVAS CAFETALERAS DE HONDURAS.
- [4.1] Domicilio: COLONIA ELVEL, BLOQUE G, LOTE 3, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CENTRAL CAFE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: Josué Fabricio Carbajal Sandoval

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

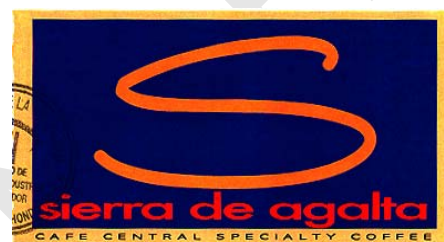
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-034293
- [2] Fecha de presentación: 23/09/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CENTRAL DE COOPERATIVAS CAFETALERAS DE HONDURAS.
- [4.1] Domicilio: COLONIA ELVEL, BLOQUE G, LOTE 3, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SIERRA DE AGALTA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: Josué Fabricio Carbajal Sandoval

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-034294
- [2] Fecha de presentación: 23/09/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CENTRAL DE COOPERATIVAS CAFETALERAS DE HONDURAS.
- [4.1] Domicilio: COLONIA ELVEL, BLOQUE G, LOTE 3, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA TIGRA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: Josué Fabricio Carbajal Sandoval

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 10151-2015  
 2/ Fecha de presentación: 09-03-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ANDONIE BOGRAN, S.A.  
 4.1/ Domicilio: RERS. LAS CUMBRES, 1 AVE., CASA 4008, BLOQUE C, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNITED PRODUCTIONS



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue: Producciones televisivas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Manuel de Jesús Menjivar Sánchez.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-15  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2015

[1] Solicitud: 2015-010152  
 [2] Fecha de presentación: 09/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES ANDONIE BOGRAN, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Residencial Las Cumbres, 1 Ave., casa 4008, bloque C, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TURISTEANDO HN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue: Producciones televisivas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MANUEL DE JESUS MENJIVAR SANCHEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2015.  
 [12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre el término "HN".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2015

[1] Solicitud: 2015-010153  
 [2] Fecha de presentación: 09/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES ANDONIE BOGRAN, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Residencial Las Cumbres, 1 Ave., casa 4008, bloque C, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PIENSA EN VERDE



[7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue: Producciones televisivas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MANUEL DE JESUS MENJIVAR SANCHEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2015

[1] Solicitud: 2015-010150  
 [2] Fecha de presentación: 09/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES ANDONIE BOGRAN, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Residencial Las Cumbres, 1 Ave., casa 4008, bloque C, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EDUARDO ANDONIE INTERPRISE Y LOGO



[7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue: Producciones televisivas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MANUEL DE JESUS MENJIVAR SANCHEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege en su conjunto, las letras EA dentro del círculo, forman parte de la estructura del diseño.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2015

1/ No. Solicitud: 10155-2015  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ANDONIE BOGRAN, S.A.  
 4.1/ Domicilio: RERS. LAS CUMBRES, 1 AVE., CASA 4008, BLOQUE C, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen: Honduras  
 5.3/ Código País: HN  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TURISTEANDO HN SIN LIMITES



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue: Producciones televisivas, publicidad, servicios de eventos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Manuel de Jesús Menjivar Sánchez.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-03-15  
 12/ Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto sin dar exclusividad por si solo sobre el código "HN".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2015